

GRUPO TRADEBE MEDIO AMBIENTE, S.L.

(sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Saldo vivo máximo 100.000.000 €

Programa de Pagarés Tradebe 2025

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

Grupo Tradebe Medio Ambiente, S.L. (el **"Emisor"**, y junto con las entidades del grupo del que el Emisor es cabecera, **"Tradebe" o el "Grupo"**), sociedad limitada, constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Avenida Barcelona 109, 5ª planta, Sant Joan Despí (08790 Barcelona) e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 9.243, folio 99, hoja B-613.017, con N.I.F. B-95229761 y con código LEI 549300WYO4NYJMJC5391, solicitará la incorporación de los pagarés (los **"Pagarés"**) con cargo al programa de Pagarés (el **"Programa"** o el **"Programa de Pagarés"**) y que se emitan de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de Pagarés (el **"Documento Base Informativo"**) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (**"MARF"**).

MARF es un sistema multilateral de negociación (**"SMN"**) y no un mercado regulado, de conformidad con los artículos 42 y 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **"Ley de los Mercados de Valores"**).

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (**"IBERCLEAR"**), junto con sus entidades participantes.

De conformidad con la Circular 1/2025, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la **"Circular 1/2025"**), este documento constituye el Documento Base Informativo requerido para la incorporación de los Pagarés al MARF.

Cualquier Inversión en Pagarés conlleva ciertos riesgos.

Lea la sección 1 de factores de riesgo de este Documento Base Informativo.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 1/2025.

Los Pagarés que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente a: (i) personas de los estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo ("EEE") que tengan la condición de "inversores cualificados", de conformidad con la definición prevista en el artículo 2 (e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o

admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “Reglamento de Folletos”); y (ii) en particular en España, a “clientes profesionales” y “contrapartes elegibles”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“MiFID II”) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la Ley de los Mercados de Valores).

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida una actuación específica para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de los Mercados de Valores, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

ENTIDADES COLABORADORAS

Banco Santander, S.A.
Paseo Pereda, 9 - 12, 39004 Santander

Banca March, S.A.
Avenida Alejandro Roselló, 8, 07002 Palma
de Mallorca

Kutxabank Investment, S.V., S.A.
Torre Iberdrola. Plaza Euskadi 5, planta 26. 48009 Bilbao

PKF Attest Capital Markets, S.V., S.A.
Calle Orense, nº81, 28020 Madrid

AGENTE DE PAGOS

Banco Santander, S.A.
Paseo Pereda, 9 - 12, 39004 Santander

ASESOR REGISTRADO

PKF Attest Servicios Empresariales, S.L.

La fecha de este Documento Base Informativo es 21 de julio de 2025.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se advierte expresamente a los potenciales inversores de que no deben basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo.

Las entidades colaboradoras, el Agente de Pagos, el Asesor Registrado o el Asesor Legal no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo. Cada una de las entidades colaboradoras ha suscrito con el Emisor un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés sin asumir ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que cada entidad colaboradora pueda adquirir Pagarés en nombre propio.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO CONFORME A MiFID II.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación del producto que ha de llevar a cabo cada productor, tras la evaluación del mercado destinatario de los Pagarés se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Pagarés son únicamente “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II, y en su normativa de desarrollo (en particular en España, la Ley de los Mercados de Valores) y (ii) son adecuados todos los canales de distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Pagarés ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Pagarés (el “Distribuidor”) deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a la MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Pagarés (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar

los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagarés no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por “inversor minorista” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a todas ellas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de enero de 2016, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) cliente minorista de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID en cualesquiera Estados Miembros del EEE (en particular España de conformidad con la definición del artículo 193 de la Ley de los Mercados de Valores). En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el “Reglamento 1286/2014”) a efectos de la oferta o venta de los Pagarés a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

RESTRICCIONES DE VENTA

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los pagarés o la posesión o distribución del documento base informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito. El presente documento base informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este documento base informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable.

En el Reino Unido, este Documento Base Informativo y los Pagarés sólo se podrían distribuir, y sólo se dirigen a, y cualquier inversión y actividad de inversión en los Pagarés a la que este Documento Base Informativo se refiere está disponible sólo para, y podrá ser sólo suscrita por, “inversores cualificados” (“*qualified investors*”), según este término se define en la sección 86(7) de la Financial Services and Markets Act 2000, esto es, (i) que sean personas con experiencia profesional en asuntos relativos a inversiones que entran dentro de la definición de “profesionales de la inversión” (“*investment professionals*”) del artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (*Financial Promotion*) Order 2005 (la “Orden”); o (ii) que sean entidades de valor neto elevado

dentro del artículo 49(2)(a) al (d) de la Orden (conjuntamente, las “Personas Relevantes”). Las personas que no son Personas Relevantes no deberían llevar a cabo ninguna acción sobre la base de este Documento Base Informativo y no deberían actuar con base en ella o ampararse en el mismo.

DECLARACIONES DE FUTURO

Determinadas manifestaciones recogidas en este Documento Base Informativo pueden ser de índole prospectiva de futuro y por tanto constituir declaraciones de futuro. Estas declaraciones de futuro incluyen, pero no se limitan a, todas las manifestaciones que no sean declaraciones de hechos pasados contenidos en este Documento Base Informativo incluidas, sin limitación, aquellas declaraciones relativas a la posición financiera futura y a los resultados de las operaciones del Emisor, su estrategia, planes de negocio, situación financiera, su evolución en los mercados en los que el Emisor opera en la actualidad o en los que podría operar en el futuro y los cambios previstos en la normativa que le pueda resultar de aplicación. Estas declaraciones pueden identificarse porque hacen uso de términos prospectivos, tales como "pretender", "proponerse", "proyectar", "predecir", "anticipar", "estimar", "planificar", "creer", "esperar", "poder", "tratar", "deber de", "continuar", "prever" o, en cada caso, su negación u otras variaciones y otras palabras y expresiones similares o comparables. Dichas manifestaciones analizan expectativas o escenarios futuros referentes al resultado de operaciones del Emisor o su situación financiera, u ofrecen otras declaraciones prospectivas.

Las declaraciones a futuro, por su naturaleza, no constituyen una garantía ni predicen el desempeño futuro, y están supeditadas a riesgos conocidos y desconocidos, a incertidumbres y a otros elementos, como son los factores de riesgo establecidos en el apartado titulado "Factores de Riesgo" del presente Documento Base Informativo, muchos de los cuales escapan al control del Emisor y pueden comportar que el resultado de operaciones y la situación financiera real del Emisor, así como la evolución de los sectores de actividad en los que opera, difieran de forma significativa de los sugeridos en las declaraciones a futuro recogidas en este Documento Base Informativo. Se advierte a los destinatarios del presente Documento Base Informativo de que no deben depositar toda su confianza en las declaraciones a futuro.

Ni el Emisor ni sus directivos, asesores o cualquier otra persona formulan manifestaciones ni ofrecen certezas o garantías reales de que vayan a producirse, en todo o en parte, los hechos expresados o sobreentendidos en las declaraciones a futuro contenidas en este Documento Base Informativo.

El Emisor actualizará o revisará la información contenida en este Documento Base Informativo en la medida exigida por las leyes o normativa aplicables. De no existir tal exigencia, el Emisor renuncia expresamente a cualquier obligación o compromiso de difundir públicamente actualizaciones o revisiones de declaraciones a futuro contenidas en el presente Documento Base Informativo para reflejar cambios en las expectativas o en los hechos, condiciones o circunstancias que sirvieron de base a la declaración.

PREVISIONES O ESTIMACIONES

Este Documento Base Informativo no contiene previsiones ni estimaciones de beneficios o resultados futuros respecto de ningún periodo.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluida la información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido redondeadas para facilitar su comprensión. Por consiguiente, en determinados casos, la suma de los números indicados en la columna o fila de una tabla puede no coincidir exactamente a la cifra total indicada para la columna o fila, al igual que la suma de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

Este Documento Base Informativo incluye magnitudes y ratios financieros, tales como "EBITDA", "EBITDA Ajustado" o "Deuda Financiera", entre otros, que tienen la consideración de Medidas Alternativas de Rendimiento ("MAR") de conformidad con las Directrices de la European Securities and Markets Authority (ESMA), publicadas en octubre de 2015.

Las MAR proceden o se calculan a partir de (o están basadas en) los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023. El cálculo se llevará a cabo, generalmente, añadiendo o restando cantidades a las partidas de dichos estados financieros y a cuyo resultado se le asigna una nomenclatura que, aunque habitual en la terminología empresarial y financiera, no es utilizada por el Plan General de Contabilidad de España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) adoptadas por la Unión Europea ("NIIF-UE").

Las MAR se presentan para una mejor evaluación del rendimiento financiero, los flujos de efectivo y la situación financiera del Emisor en la medida que son utilizadas por el Emisor en la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas del Grupo. No obstante, las MAR no están auditadas ni se exigen o presentan de conformidad con el Plan General de Contabilidad de España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIF-UE. Por tanto, las MAR no deben ser consideradas de forma aislada sino como información complementaria de la información financiera auditada del Grupo. Las MAR utilizadas por el Emisor incluidas en este Documento Base Informativo podrían no ser comparables con las MAR denominadas de igual forma o similar por otras sociedades.

ÍNDICE

1.	Factores de riesgo	9
2.	Denominación completa del Emisor, con su domicilio y datos identificativos	22
3.	Denominación completa de la emisión de valores	38
4.	Personas responsables de la información	38
5.	Funciones del asesor registrado del MARF	38
6.	Saldo vivo máximo	39
7.	Descripción del tipo y la clase de los valores. Nominal unitario	39
8.	Legislación aplicable y jurisdicción de los valores.....	40
9.	Representación de los valores mediante anotaciones en cuenta.....	40
10.	Divisa de la emisión	40
11.	Clasificación de los valores: orden de prelación.....	40
12.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....	41
13.	Fecha de emisión. Plazo de vigencia del programa	41
14.	Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo	42
15.	Entidades Colaboradoras, Agente de Pagos y entidades depositarias	46
16.	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores. Fecha y modalidades de amortización.....	47
17.	Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal	47
18.	Plazo mínimo y máximo de emisión	47
19.	Amortización anticipada	47
20.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	47
21.	Fiscalidad de los valores	47
22.	Publicación del documento base informativo	56
23.	Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión	56
24.	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión del establecimiento del Programa de Pagarés	57
25.	Incorporación de los valores	57
26.	Contrato de liquidez	58

ANEXO I: Organigrama societario de Grupo Tradebe Medio Ambiente, S.L. y filiales

ANEXO II: Cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor, ambas auditadas, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

1. Factores de riesgo

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, u otros aquí no descritos, la actividad, negocio, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y/o de las sociedades de Tradebe, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores de riesgo descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés, pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores de riesgo descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

No obstante, el Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores de riesgo descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y/o el Grupo se enfrenten y que pudieran existir otros factores de riesgo e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, negocio, la situación financiera, los resultados del Emisor y/o de las sociedades de Tradebe, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Pagarés y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo.

Estos riesgos no son los únicos a los que el Emisor podría estar expuesto. Otros riesgos futuros, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, podrían tener un efecto en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Grupo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de los Pagarés del Emisor, que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Pagarés.

1.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

Los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad son los siguientes:

(i) Riesgos financieros

Las actividades del Emisor y/o de Tradebe están expuestas a diversos riesgos financieros:

(a) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Grupo, es decir, por la posibilidad de no recuperar los activos por el importe contabilizado y en el plazo establecido.

La exposición máxima al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2024 era de 201.027 miles de euros (194.670 miles de euros al 31 de diciembre de 2023).

El departamento comercial y el departamento financiero establecen límites del crédito para cada uno de los clientes, los cuales son revisados periódicamente.

Cada sociedad del Grupo dispone de un detalle con la antigüedad de cada uno de los saldos a cobrar, que sirve de base para gestionar su cobro. Los saldos vencidos son revisados por el Departamento Financiero el cual realiza un seguimiento individualizado de los mismos.

El riesgo de crédito es atribuible principalmente a sus deudas comerciales. El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito, estando la exposición distribuida entre gran número de contrapartes y clientes. Los importes se reflejan en el balance de situación adjunto netos de provisiones para insolvencias estimadas por la Dirección en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual

(b) Riesgo de mercado

o *Riesgo de tipo de cambio*

Surge como consecuencia de las operaciones con monedas distintas del euro que el Emisor y Tradebe llevan a cabo en los mercados internacionales en el curso normal de sus negocios, siendo los principales mercados en los que opera y las principales divisas con las que opera, los Estados Unidos de América (dólar americano), España (euro) y el Reino Unido (libra esterlina). La principal exposición del Grupo al riesgo de fluctuaciones en los tipos de cambio corresponde principalmente a:

- Riesgo de Traslación o exposición contable (Accounting Exposure). Impacto contable positivo y o negativo derivado de la denominación de una parte del balance (activos y pasivos) y cuenta de resultados (ingresos y gastos) del Grupo en monedas distintas a la utilizada en la elaboración de sus estados financieros consolidados. En el caso del Grupo, cuyos estados financieros consolidados se elaboran en euros, principalmente se produce en el caso de fluctuaciones en los tipos de cambio del USD y la GBP versus el Euro y sus impactos se recogen en la cuenta de resultados (Diferencias de Cambio) y en las variaciones del Patrimonio Neto (Ajustes por cambios de Valor (Diferencia de conversión en sociedades consolidadas))
- Riesgo económico-financiero. Impacto positivo y o negativo sobre los resultados (i.e. EBITDA), situación financiera (i.e. cálculo de covenants del Contrato de Financiación Sindicada) y flujos de caja generados en monedas distintas al Euro.

Con el objetivo de mitigar este riesgo, Tradebe dispone de una financiación sindicada suscrita con fecha 18 de diciembre de 2014, novada en fechas 6 de junio de 2017, 26 de julio de 2018, 13 de diciembre de 2018, 11 de junio de 2021 y 9 de junio de 2023 en virtud de la cual mantiene suscrita una financiación de hasta 275 millones de euros estructurados en dos tramos y tres divisas (dólar americano, euro y libras esterlinas) de la forma siguiente: (i) Tramo A1 de hasta aproximadamente 102,5 millones de euros y Tramo A2 de 115 mil millones de dólares americanos), y (ii) Tramo B (Multicurrency Revolving Credit Facility (“RCF”) de hasta 65 millones de euros (disponibles en dólares americanos, euros y/o libras esterlinas) (el “**Contrato de Financiación Sindicada 2023**”), que permite una cierta correlación entre la generación de los flujos de caja en divisas distintas del euro con la estructura de financiación en divisas de

Tradebe.

En fecha 21 de diciembre de 2021, el Emisor firmó un acuerdo de financiación coordinado por Banco Sabadell y con la participación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y una serie de Inversores Institucionales en el marco del endeudamiento adicional permitido en su Contrato de Financiación Sindicada 2018 (principal endeudamiento del Emisor) (el “Contrato Acordeón”). Esta financiación, por importe de 70 millones de euros, vencimiento a 10 años y con una vida media superior a los 9 años, pone de manifiesto la capacidad del Emisor para financiar su proyecto de crecimiento orgánico e inorgánico, confirma el apoyo continuo y creciente de los mercados financieros a la Sociedad y su acceso a diferentes fuentes de financiación. El Contrato Acordeón fue dispuesto en su totalidad al final de su periodo de disposición el 31 de marzo de 2022.

o *Riesgo de variación de tipo de interés*

Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

El objetivo de la gestión del riesgo de tipo de interés es un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en un horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Para mitigar el riesgo, el Grupo tiene contratados *swaps* de cobertura del tipo de interés.

A 31 de diciembre de 2024 Tradebe tiene contratados Interest Rate Swaps (IRS) (coberturas de tipos de interés a tipo fijo) a largo plazo para el 50% del saldo vivo del Tramo A1 (euros) y para el 50% del saldo vivo del Tramo A2 (dólares americanos) del Contrato de Financiación Sindicada 2023 de Tradebe.

El tipo de interés de referencia de la deuda contratada por el Grupo, son fundamentalmente, el Euribor y el TERM SOFR.

Por otro lado, el Contrato Acordeón devenga un tipo de interés fijo.

o *Riesgos de variación de los precios de Oil, Solvents and Metal commodities.*

Entre los servicios medioambientales que presta Tradebe se encuentra el reciclaje y/o venta de materiales, productos cuyo valor, una vez reciclados, está correlacionado con el precio de dichas

commodities (Oil, Solvents and Metal). En 2024, el porcentaje de EBITDA vinculado al reciclaje y venta de metales, disolventes y fueles representó el c.9% del total EBITDA Ajustado¹ de Tradebe.

(c) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Grupo no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo del Grupo es mantener las disponibilidades líquidas necesarias.

Al 31 de diciembre de 2024 el fondo de maniobra era de 38 millones de euros y al 31 de diciembre de 2023 de 52 millones de euros.

El Contrato de Financiación Sindicada 2023 permite, tanto al Emisor como a Tradebe, disponer de liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad. Dicho Contrato de Financiación Sindicada incluye adicionalmente una RCF de aproximadamente 65 millones de euros de límite. A 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, la RCF no estaba dispuesta.

El Contrato de Financiación Sindicada 2023 otorga un basket de endeudamiento adicional de 50 millones de euros. Al 31 de diciembre de 2024 el saldo dispuesto era de 10 millones de euros (principalmente préstamos ICO-Covid y Cesce-Covid). A 31 de diciembre de 2023 el saldo dispuesto era de 7,8 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el Contrato Acordeón de 70 millones de euros estaba totalmente dispuesto.

(d) Riesgos derivados del endeudamiento. Riesgo de incumplimiento de *covenants* financieros

El Contrato de Financiación Sindicada 2023 y el Contrato Acordeón exigen el cumplimiento de determinados ratios financieros. Los cálculos de estos ratios financieros se hacen con base en los estados financieros consolidados auditados del Emisor, de acuerdo con las condiciones del Contrato de Financiación Sindicada y del Contrato Acordeón, respectivamente, y con base en criterios contables generalmente aceptados en España a la firma del referido contrato.

A la fecha de este Documento Base Informativo, el Emisor no se encuentra

¹ EBITDA Ajustado equivale al EBITDA mercantil del periodo con los ajustes permitidos según los cálculos y definiciones del Contrato de Financiación Sindicada 2023.

ni se ha encontrado en causa de incumplimiento de sus obligaciones relativas al cumplimiento de ratios financieros que pudiera dar lugar a una situación de vencimiento anticipado de sus compromisos y no se prevén dificultades para el cumplimiento de dichos ratios en el corto y medio plazo.

El Emisor realiza un seguimiento periódico del cumplimiento de los ratios financieros con el objeto de anticipar el riesgo de incumplimiento de los mismos y tomar medidas correctivas, en su caso.

No obstante, en determinadas circunstancias se podría necesitar incrementar el endeudamiento del Emisor y/o de Tradebe y/o ver limitada su capacidad para atender el endeudamiento existente.

En cualquier caso, la capacidad del Emisor y/o de Tradebe de cumplir los ratios financieros y el resto de las obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación de los que es parte, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada de aquellos o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por la obtención de resultados del negocio y por otros factores económicos.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor y/o Tradebe frente a las distintas entidades financieras o inversores institucionales concedentes de su financiación externa podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago bajo los correspondientes contratos de financiación y el que dichas entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y/o los resultados de Tradebe.

Además de los riesgos señalados con anterioridad, también es reseñable que la dificultad o imposibilidad de Tradebe para obtener nueva financiación o su obtención en condiciones más desfavorables o a un coste más elevado podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y/o resultados de Tradebe.

(ii) Riesgos del sector de actividad del negocio del Emisor

A continuación, se exponen los riesgos a los que se encuentra expuesto el Emisor, asociados al sector de actividad en el que está presente:

(a) Riesgo regulatorio

Las actividades de Tradebe están sujetas al cumplimiento de la normativa

tanto específica sectorial como de carácter general de las distintas jurisdicciones en las que está presente (normativa medioambiental, de seguridad, laboral, protección de datos y fiscal, entre otras).

El marco regulatorio multijurisdiccional al que están sujetas las actividades y las distintas entidades que forman Tradebe exige esfuerzos para dar cumplimiento a todas las exigencias normativas, lo que supone un riesgo para Tradebe puesto que el incumplimiento de alguno de los múltiples preceptos exigidos podría resultar, entre otros, en la revocación de licencias o la imposición de multas o sanciones que dificulten o, eventualmente, impidan el desarrollo de la totalidad o parte de las actividades de Tradebe.

Tradebe no puede predecir la forma en que un cambio en la normativa medioambiental y de seguridad en los países en los que opera le puede llegar a afectar. Ello podría suponer la necesidad de tener que llevar a cabo inversiones relevantes o el pago de tasas o impuestos adicionales, bien en nuevo equipamiento, bien en el saneamiento de eventuales riesgos medioambientales y de seguridad que podrían materializarse de forma sobrevenida y tener un impacto significativo adverso en las actividades, resultados y/o situación financiera de Tradebe.

Además, el cumplimiento de tales requisitos normativos, y en especial, los requisitos derivados de la normativa medioambiental y de seguridad de algunos de los países en los que opera en el curso normal de su actividad, puede conllevar unos costes elevados para las operaciones de Tradebe.

(b) Riesgos vinculados a la evolución de la economía y la actividad industrial

La actividad principal de Tradebe está estrechamente relacionada con la actividad económica y evolución de las actividades industriales en los mercados y economías en los que opera. El descenso de la actividad industrial podría tener un impacto negativo en los resultados del Emisor y/o de Tradebe.

Según la actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial elaborada por el Fondo Monetario Internacional en abril de 2025, el pronóstico de referencia indica una desaceleración del crecimiento mundial al 2,8% en 2025 y el 3% en 2026 (lo que corresponde a una revisión a la baja acumulada de 0,8 puntos porcentuales, y que se sitúa muy por debajo del promedio histórico (2000–19) del 3,7%), debido a la rápida escalada de las tensiones comerciales y la elevada incertidumbre política. En las economías avanzadas, se proyecta un crecimiento del 1,4% en 2025, con una desaceleración notable en Estados Unidos y la zona del euro. En

las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé un crecimiento del 3,7% en 2025 y del 3,9% en 2026. La inflación mundial se espera que disminuya a un ritmo menor al previsto anteriormente, situándose en 4,3% en 2025 y 3,6% en 2026. Los riesgos desfavorables dominan las perspectivas, con posibles impactos negativos adicionales en el crecimiento a corto y largo plazo debido a la incertidumbre en las políticas comerciales y la inestabilidad financiera.

Además, existen riesgos —sean políticos, geopolíticos o financieros— que implican que la incertidumbre sobre estas proyecciones es alta. Entre ellos se encuentra el alto nivel de endeudamiento de los Estados donde Tradebe desarrolla su actividad, la persistencia de las presiones inflacionarias o la perpetuación de tensiones en los mercados financieros, así como a nivel geopolítico, entre otros.

(c) Riesgo en materia de defensa de la competencia

La actividad principal de Tradebe tradicionalmente es objeto de un alto escrutinio por las autoridades de defensa de la competencia en las jurisdicciones en las que opera Tradebe, lo que puede acarrear la imposición de multas a compañías por su involucración en cárteles ilegales y otras prácticas anticompetitivas.

Además, Tradebe podría ver restringida su capacidad de llevar a cabo adquisiciones en ciertas jurisdicciones debido a la normativa sobre control de concentraciones.

(d) Riesgos vinculados a la no aplicación y/o cumplimiento de legislación y normativa medioambiental (*driver* de mercado)

La actividad principal de Tradebe está estrechamente relacionada con la existencia de legislación, normativa y regulación medioambiental y con el cumplimiento de dicho marco legislativo, normativo y regulatorio por parte de la industria (generadores de residuos industriales). En consecuencia, la acción de supervisión y control por parte de las correspondientes autoridades y agencias medioambientales que velan por el cumplimiento de dicha legislación, normativa y regulación medioambiental (enforcement) constituye un *driver* de mercado. La no existencia, la falta o el menor grado de exigencia y/o de aplicación o incumplimiento de dicho marco legislativo, normativo y regulatorio y/o un menor grado supervisión y control por parte de las correspondientes autoridades y agencias medioambientales podría tener un impacto negativo en los resultados del Emisor y/o de Tradebe.

(e) Riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo

La actividad principal de Tradebe está sujeta a riesgos químicos por exposición ante sustancias químicas que pueden provocar daños sobre los trabajadores y a riesgos biológicos por exposición a organismos y agentes biológicos.

(iii) Riesgos específicos del Emisor

En el curso habitual de las operaciones, el Emisor se encuentra expuesto a determinados riesgos:

(a) Riesgo de concentración en la propiedad del Emisor

A la fecha de elaboración del presente Documento Base Informativo, Oshare, S.L. ostenta el 99,99% del capital social del Emisor, siendo Oshare Europe, S.L. titular del 0,01% restante. La concentración mayoritaria de la propiedad en un único socio podría conllevar riesgos de diferente índole, los cuales deben ser adecuadamente ponderados en la toma de decisiones de inversión.

(b) Riesgo de dependencia del personal clave

Tradebe cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, tanto a nivel corporativo como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. La pérdida de cualquier miembro clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones de Tradebe.

La eventual incapacidad de Tradebe para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar y/o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio de Tradebe.

(c) Riesgo de actuaciones en nombre o por cuenta del Emisor

A pesar de que hasta la fecha no ha habido ningún caso relacionado con fraude, soborno, corrupción u otros delitos que involucren o afecten al Emisor, cabe a su vez indicar igualmente que sería complicado detectar o prevenir todos los eventuales casos que, en los citados ámbitos, podrían atribuirse a los empleados o comerciales del Emisor en el futuro y por lo que, en su caso, el Emisor podría estar sujeto a responsabilidad corporativa, así como contar con eventuales daños reputacionales a consecuencia de lo anterior.

Así pues, relacionar o asociar a los empleados o a los comerciales del Emisor con delitos o infracciones de los que se pudiese derivar responsabilidad corporativa, así como a las acusaciones o rumores que

podrían presentarse o publicarse, podrían afectar negativamente al negocio del Emisor y de las sociedades pertenecientes a Tradebe, a los resultados de sus operaciones, a su condición financiera o a sus perspectivas de crecimiento.

(d) Riesgo de litigios y reclamaciones

El Emisor o cualquier sociedad perteneciente a Tradebe pueden verse incurso en litigios y reclamaciones como consecuencia del desarrollo de su actividad y cuyo resultado puede ser incierto. El resultado desfavorable de alguno de estos procedimientos podría tener un impacto negativo en los resultados del Emisor y/o de Tradebe.

(e) Cobertura de seguros

Tradebe, en línea con las prácticas de la industria, mantiene una cobertura de seguros ante ciertos riesgos inherentes a sus actividades. La cobertura de seguros está sujeta a franquicias y límites que en ciertos casos podrán ser significativamente inferiores a las pérdidas y/o responsabilidades incurridas. Además, las pólizas de seguros de Tradebe contienen exclusiones que podrían dejar al Grupo una cobertura limitada en ciertos casos. Por otro lado, Tradebe podría no ser capaz de mantener un seguro adecuado con costes o condiciones que considere razonables o aceptables o podría no ser capaz de obtener un seguro contra ciertos riesgos que se materialicen en el futuro. Si sufre un incidente contra el que no está asegurada, o cuyo coste excede materialmente de su cobertura, éste podría tener un efecto material adverso en el negocio, la situación financiera y el resultado de las operaciones.

(f) Incidentes fuera del control de Tradebe

Las actividades del Emisor y Tradebe podrían verse afectadas negativamente por accidentes, catástrofes naturales, condiciones climatológicas adversas, pérdidas de potencia eléctrica, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico así como por actos terroristas o acciones militares, guerras, pandemias, delincuencia generalizada, difusión de noticias que pongan en duda la seguridad de determinadas zonas o incertidumbres políticas en áreas geográficas en las que Tradebe opera, así como otros incidentes fuera del control de Tradebe que podrían producir importantes daños materiales, personales o víctimas mortales, la interrupción de las operaciones y una disminución de ingresos de los emplazamientos afectados durante el tiempo que duren los incidentes y generar elevados costes de reparación.

De acuerdo con lo anterior, Tradebe podría verse imposibilitado o limitado

para seguir desarrollando sus actividades.

(g) Riesgos geopolíticos

Tradebe está expuesto a los riesgos geopolíticos de los mercados en los que opera. Actualmente Tradebe no opera en Rusia ni en Ucrania, pero el conflicto bélico existente podría derivar en impactos económicos que afecten al Grupo como consecuencia del incremento del precio de la energía y de las materias primas.

Asimismo, la escalada bélica en Oriente Medio –marcada por la guerra abierta entre Israel e Irán iniciada en junio de 2025 y los ataques conexos en la región– es un factor de riesgo adicional para la economía mundial. Esto se debe a que esta región es clave para el suministro global de energía y el transporte marítimo de mercancías. Si el conflicto se intensifica, existe el riesgo de desestabilización de la región, lo que podría afectar la producción de petróleo y provocar un aumento en su precio. Por otro lado, la afectación a las rutas de transporte marítimo supondría un encarecimiento del transporte que elevaría los costes logísticos. Ello impactaría en las operaciones de Tradebe, aunque esta no opere en ningún país de la región.

Otra fuente de incertidumbre proviene de la tensión en las relaciones comerciales de Estados Unidos, que ya no se limitan a China: en 2025 Washington ha elevado o amenazado con elevar aranceles a bienes procedentes de la mayoría de los países del mundo, incluyendo de los estados miembro de la Unión Europea. Esta ampliación de la guerra arancelaria multiplica la incertidumbre regulatoria, puede encarecer importaciones clave y desencadenar represalias que alteren las cadenas de suministro. La actividad de Tradebe, que opera en Estados Unidos, podría verse afectada por esta situación.

Estos focos de riesgo, entre otros, pueden tener un impacto negativo en los resultados del Emisor y/o de Tradebe.

(h) Riesgos cibernéticos (*cyber risks*)

Tradebe está expuesto a ciber-riesgos y ataques que podrían tener un impacto negativo en los resultados, reputación e imagen del Emisor y/o de Tradebe.

(i) Riesgos derivados de siniestralidad

Las actividades de Tradebe están expuestas a siniestralidad (accidentes)

que podrían tener un impacto negativo en los resultados, reputación e imagen del Emisor y/o de Tradebe y provocar daños a terceros.

(j) Riesgos derivados de las adquisiciones

Tradebe realiza inversiones y adquisiciones de negocios y empresas como parte de su estrategia de crecimiento tanto orgánico como inorgánico. La identificación o materialización de daños en estos nuevos perímetros con posterioridad al *due diligence* o a la fecha de compra o el retraso o deficiente ejecución de los programas de inversión y/o integración podrían tener un impacto negativo en los resultados, reputación e imagen del Emisor y/o de Tradebe.

(k) Riesgo reputacional

Tradebe está expuesto a un riesgo derivado de cualquier tipo de amenaza o peligro que pueda dañar la buena reputación de la empresa y afectar negativamente al negocio y a su reputación ante sus clientes.

(l) Riesgo derivado de cambios tecnológicos

El riesgo tecnológico tiene su origen en el continuo incremento de herramientas y aplicaciones tecnológicas que no cuentan con una gestión adecuada de seguridad. Su incursión en las organizaciones se debe a que la tecnología está siendo fin y medio de ataques debido a vulnerabilidades existentes por medidas de protección inapropiadas y por su constante cambio, factores que hacen cada vez más difícil mantener actualizadas esas medidas de seguridad.

Adicional a los ataques intencionados, se encuentra el uso incorrecto de la tecnología, que en muchas ocasiones es la mayor causa de las vulnerabilidades y los riesgos a los que se exponen las organizaciones.

Las iniciativas de transformación digital pueden a su vez generar riesgos que impacten en los rendimientos de Tradebe.

1.2 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

Los principales riesgos de los Pagarés que se emiten son los siguientes:

(i) Riesgo de crédito

Los Pagarés están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito

de los Pagarés surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

(ii) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Los Pagarés son valores de renta fija a corto plazo y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, en función, entre otros, del riesgo de crédito, de los resultados operativos y de la evolución del negocio del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Asimismo, en los últimos años, los mercados financieros globales han experimentado fluctuaciones significativas de precio y volumen que, de repetirse en el futuro, podrían afectar negativamente al precio de mercado de los Pagarés sin tener en cuenta los resultados operativos, la situación financiera o las perspectivas del Emisor.

Por consiguiente, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

(iii) Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

De conformidad con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (la “**Ley Concursal**”), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Pagarés tendrán, con carácter general, la clasificación de créditos ordinarios (acreedores comunes), situándose por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal). Como créditos ordinarios, los titulares de los Pagarés no gozarían de preferencia entre ellos.

Conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- i) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- ii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta

donde alcance la respectiva garantía.

- iii) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refieren los artículos 282, 284 y 293 de la Ley Concursal.

(iv) Los pagarés no tienen *rating*

Ni los Pagarés ni la deuda a largo plazo del Emisor tienen calificación crediticia. En la medida en que cualquier agencia de calificación asigne una calificación crediticia al Pagaré, dicha calificación puede no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado, los factores adicionales discutidos anteriormente y otros factores que puedan afectar al valor del Pagaré.

(v) Los Pagarés pueden no ser una inversión adecuada para todos los clientes profesionales y contrapartes elegibles

Cada inversor interesado en la adquisición de Pagarés debe determinar la idoneidad y conveniencia de su inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, pero sin limitación, cada potencial inversor debe:

- i) tener suficiente conocimiento y experiencia para poder evaluar correctamente las ventajas e inconvenientes de invertir en los Pagarés, incluyendo un adecuado análisis de los riesgos y oportunidades, así como de su fiscalidad, incluyendo el análisis pormenorizado de la información contenida en este Documento Base Informativo, en cualquier suplemento que pueda publicarse en relación con el mismo y de otra información relevante que el Emisor publique en cada momento durante la vida de los Pagarés;
- ii) tener acceso a las herramientas analíticas apropiadas y el debido conocimiento para el correcto uso de dichas herramientas para la valoración de su inversión en los Pagarés;
- iii) tener suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos derivados de una inversión en los Pagarés;
- iv) entender a fondo los términos de los Pagarés, y estar familiarizado con el comportamiento de los índices y mercados financieros y, en particular, el del MARF; y
- v) ser capaz de evaluar (bien por sí mismo, bien con la ayuda de los asesores financieros, legales y de otro tipo que cada potencial inversor estime oportuno) los potenciales escenarios económicos, de tipo de interés y

cualesquiera otros factores que pueden afectar su inversión y su capacidad de soportar los riesgos correspondientes.

(vi) Compensación y liquidación de los Pagarés

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a Iberclear y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal a los titulares de los Pagarés, se llevarán a cabo a través de Iberclear, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de Iberclear.

El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés que se realicen en el Registro Central gestionado por Iberclear y en los demás registros mantenidos por los miembros de Iberclear, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos, se realicen a los titulares de los Pagarés.

(vii) Riesgo de liquidez o representación de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarés cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento. Aunque para mitigar este riesgo se va a proceder a solicitar la incorporación al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF de los Pagarés emitidos, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los Pagarés.

2. Denominación completa del Emisor, con su domicilio y datos identificativos

2.1 Denominación, domicilio y datos identificativos del Emisor

La denominación social completa del Emisor es Grupo Tradebe Medio Ambiente, S.L.

A fecha del presente Documento Base Informativo los socios del Emisor son las sociedades Oshare, S.L. y Oshare Europe, S.L.

El domicilio social del Emisor está situado en Avenida Barcelona 109, 5ª planta, Sant Joan Despí (08790 Barcelona), España.

El Emisor es una sociedad de responsabilidad limitada constituida el 21 de octubre de 2002 a causa de la escisión parcial de la sociedad Tradebe, S.A.U. Con el patrimonio escindido, que se

correspondía con la práctica totalidad de las inversiones financieras de la referida sociedad preexistente, Tradebe, S.A.U., se constituyó Grupo Tradebe Medio Ambiente, S.L., mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Jose Bauza Corchs, en fecha 21 de octubre de 2002, con el número 3.842 de su protocolo.

El Emisor está inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 49.243, folio 99, hoja B-613.017.

El número de identificación fiscal del Emisor es B-95229761 y su código LEI es 549300WYO4NYYMJC5391.

El capital social del Emisor está representado por siete millones ciento treinta y siete mil (7.137.000) participaciones sociales de un valor nominal de un euro (1,00 €) cadauna de ellas, lo que supone un capital social total de siete millones ciento treinta y siete mil euros (7.137.000 €). Todas las participaciones sociales se encuentran íntegramente asumidas y desembolsadas.

La página web del Emisor es: <https://www.tradebe.com/>

2.2 Objeto social y actividad del Emisor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor:

- La adquisición, tenencia, administración, disfrute y enajenación, de valores mobiliarios, créditos, y derechos, acciones y participaciones sociales, bonos y obligaciones, sean del Estado, Corporaciones Locales, Organismos Autonómicos, o empresas privadas, estén o no cotizadas en Bolsa, por cuenta propia y con excepción, por tanto, de la intermediación y de las actividades objeto de la legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores.
- La prestación de servicios medioambientales (*environmental services*) mediante, a título enunciativo, pero no limitativo, el asesoramiento y/o la gestión, la prevención, la minimización/mitigación, el reciclaje, la recuperación, la valorización, el tratamiento y/o la disposición o eliminación de residuos industriales (peligrosos (*Hazardous Waste*) (incluidos, a título enunciativo, pero no limitativo, el residuo NORM (*Naturally Occurring Radioactive Materials*), el residuo hospitalario...) y/o no-peligrosos (*Non-Hazardous Waste*)), conocido comúnmente como *Waste Management*.
- La realización de las actividades referidas en el párrafo anterior en cualquier sector de actividad público y/o privado (incluidos, a título enunciativo, pero no limitativo, los sectores químico, petro-químico, farmacéutico, energía (gas y petróleo) (*Energy (oil and gas)*), sanitario/hospitalario (*healthcare*), público (*government*), eléctrico (*utilities*), automoción (*automotive*)...).

- El desarrollo fabricación y distribución de nutrición enteral, deportiva y dietética, así como la importación, exportación, comercialización al por mayor y distribución de toda clase de productos farmacéuticos.
- También constituye su objeto social la prestación de servicios tales como la administración, los recursos humanos, la consultoría y los sistemas informativos a empresas participadas.

Dichas actividades podrán ser realizadas por la sociedad ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.

2.3 Breve descripción de la actividad del Emisor y Tradebe

El Emisor es la sociedad holding de Tradebe. Tradebe es un operador internacional y diversificado en sectores y negocios con un relevante componente industrial y, a su vez, comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de las personas y la sociedad en general. En 2024, los ingresos consolidados del grupo (Importe neto de la cifra de negocios más los otros ingresos de explotación) han ascendido a 763 millones de euros.

Tradebe inició su actividad en 1984 mediante la prestación de servicios medioambientales ala industria en España, el origen de la actual división de *Environmental Services* y la principal actividad del grupo actualmente. Desde entonces el grupo ha desarrollado su estrategia de crecimiento sostenible mediante la internacionalización de la división de *Environmental Services*, líder en la prestación de servicios medioambientales a la industria, la diversificación hacia sectores industriales afines (*Tradebe Life Sciences*) y, más recientemente (en 2022), hacia otros sectores (*Flavours and Fragrances* – parte de la división de *Life Sciences* - y *Health and Nutrition*). Las tres líneas de negocio actuales se resumen en el siguiente cuadro.

TRADEBE ENVIRONMENTAL SERVICES	Comprometido con la protección el planeta mediante el reciclaje y reutilización de residuos procedentes de la industria, donde nos esforzamos por contribuir a la sostenibilidad mediante prácticas responsables de gestión de residuos y la maximización del uso eficiente de recursos naturales.
TRADEBE LIFE SCIENCES	Donde contribuimos a una economía circular mediante la purificación y fabricación de ingredientes esenciales.
TRADEBE HEALTH & NUTRITION	Donde trabajamos para transformar los ingredientes nutricionales en productos que promuevan la salud y el bienestar general de las personas.

A 31 de diciembre de 2024 y fruto de su estrategia de diversificación, el Grupo desarrolla sus actividades en 3 divisiones de negocio diferenciadas y gestionadas de forma independiente y con presencia permanente en Europa (España, Reino Unido, Alemania, Italia y Francia) y América (Estados Unidos):

	INGRESOS ANUALES M €	INGRESOS ANUALES POR PAÍS Y LÍNEA DE NEGOCIO						PERSONAS Nº	AÑO INICIO
		SP	UK	USA	GER	FR	ITA		
 ENVIRONMENTAL SERVICES % línea de negocio	647 85%	210 33%	151 23%	278 43%	- -	5 1%	3 -	2.329 83%	1984
 LIFE SCIENCES % línea de negocio	72 9%	31 43%	23 32%	- -	9 13%	8 11%	1 1%	265 9%	2003
Purification	46 6%	13 28%	23 50%	- -	9 20%	- -	1 2%	191 7%	2003
Flavours & Fragrances	26 3%	18 69%	- -	- -	- -	8 31%	- -	74 3%	2022
 HEALTH & NUTRITION % línea de negocio	44 6%	44 100%	- -	- -	- -	- -	- -	218 8%	2022
TOTAL % total	763 100%	285 37%	174 23%	278 36%	9 1%	13 2%	4 1%	2.812 100%	

Las divisiones de *Environmental Services* y *Life Sciences* representan el 94% de los ingresos consolidados del grupo mientras que la división de *Health and Nutrition*, adquirida durante el 2022, representa este año tan solo el 6% de los ingresos consolidados del grupo.

A continuación, se describe en mayor detalle las actividades y el entorno de negocio de cada una de las actuales divisiones de negocio del emisor:

ENVIRONMENTAL SERVICES (ES)



Tradebe Environmental Services es la línea de negocio con mayor volumen de ingresos y diversidad geográfica. Es líder internacional en la prestación de servicios medioambientales, en Europa y América (Estados Unidos), y su misión es transformar residuos en oportunidades y recursos.

Con foco en el reciclaje, la recuperación energética y la economía circular de los residuos industriales, gestiona todo tipo de pasivos medioambientales de manera sostenible, generando nuevos materiales y recursos energéticos. Environmental Services añade valor a

las empresas ayudándolas a convertir sus residuos en recursos valiosos, y cuidar a la vez del planeta.

Tradebe Environmental Services presta servicios no discrecionales a la industria con unos altos estándares de seguridad y calidad. Esos servicios son no discrecionales, es decir, no están sujetos a la elección del cliente y no pueden ser fácilmente evitados, por lo que pueden considerarse esenciales; están estrechamente relacionados con:

- la existencia de una legislación, normativa y regulación medioambiental
- la aplicación y el cumplimiento de dicho marco legislativo, normativo y regulatorio por parte de la industria (generadores de residuos industriales) y
- la acción de supervisión y control por parte de las correspondientes autoridades y agencias medioambientales que velan por el cumplimiento de dicha legislación, normativa y regulación medioambiental.

Es un negocio basado en la construcción y preservación de su demostrada reputación, *know-how/expertise* y en la aplicación de las mejores prácticas operativas y de seguridad.

El catálogo de servicios prestados por Tradebe Environmental Services es el siguiente:



Un ejemplo más de la expansión estratégica y de la diversificación de esta línea de negocio es la adquisición, durante 2024, de **Curie Environmental Services** (Estados Unidos), empresa especializada en la recolección y reciclaje de materiales radiactivos, ampliando así su cartera de servicios.

LIFE SCIENCES



9% (9% en 2023)
INGRESOS ANUALES



265 (Δ 7%)
PERSONAS

Tradebe Life Sciences cuenta con tres divisiones especializadas:

- **TRADEBE PURIFICATION**

Nacida como un *spin-off* de Tradebe Environmental Services, la evolución de esta división refleja la transición desde un negocio centrado en la recuperación de disolventes procedentes de productos de bajo valor, hacia un negocio que ofrece la producción de compuestos químicos de alta pureza y con una especificación precisa, cumpliendo con altos estándares de calidad aprobados en todo el Reino Unido, Europa y todo el mundo.

Tradebe Purification ofrece soluciones innovadoras a las industrias farmacéutica, agroquímica y agroalimentaria. Tiene *know-how* especializado en la rectificación y síntesis química de destilación de reactivos, la experiencia y la tecnología necesarias para la colaboración estratégica con negocios que buscan purificar y reutilizar materiales y componentes, o soluciones innovadoras para sus procesos de producción. Los subproductos de la industria son las materias primas de Tradebe Purification.

Esta división opera principalmente en Europa y cuenta con plantas en España (Gualba), Alemania (Schwarzheide), Italia (Fidenza) y el Reino Unido (Sunderland y Rye).

- **TRADEBE FLAVOURS & FRAGRANCES**

Al hablar de esta división, es necesario mencionar las distinciones presentes en la industria de **Aromas y Fragancias**, ya que ambas poseen enfoques particulares en la producción y aplicación de compuestos químicos.

En la elaboración de **Aromas**, el sector se especializa en crear aromas dulces, salados y emulsiones para diversos segmentos alimentarios, incluyendo confitería, bebidas, lácteos, *snacks* y conservas. Tradebe entró en este sector en 2022 a través de la adquisición de **Cosmos Aromática**, una empresa que destaca como uno de los principales fabricantes españoles de aromas para la industria alimentaria, acumulando más de 70 años de experiencia en el diseño y creación de sabores. En 2024, se ha ampliado la presencia internacional en este sector con la adquisición de la compañía francesa **Fabster**², fabricante de aromas alimenticios.

La confección de **Fragancias** se enfoca en la producción de compuestos químicos diseñados para aplicarlos a productos como perfumes, colonias, productos para el cuidado de la piel, jabones, entre otros, para dar una experiencia olfativa placentera. A finales de 2023, Tradebe entró en este sector a través de **Ebedart**, empresa especializada en el diseño y fabricación de fragancias destinadas al cuidado personal (*fine fragrances*, cosmética) y al cuidado del hogar (detergencia, ambientación).

- **TRADEBE INGREDIENTS**

El pasado 8 de abril de 2025 Tradebe reforzó su línea de negocio de Life Sciences con la adquisición de **Florachem** (Estados Unidos), proveedor líder de fracciones concentradas, extractos e

² **Fabster** se refiere al grupo formado por Fabster, SASU, Arôme Holding, SAS y Fonciere Des Alpes SCI. Las tres sociedades son parte del grupo Tradebe, tal y como se indica en el Anexo I.

ingredientes naturales de origen natural. Florachem es una compañía especialista en ingredientes cítricos naturales, emplea a 40 personas y cerró el año 2024 con una facturación de 42 millones de euros. Tradebe crea así una nueva división dentro de esta línea de negocio especializada en ingredientes (TRADEBE INGREDIENTS).

HEALTH AND NUTRITION



Tradebe Health & Nutrition es el nombre que recibe la línea de negocio incorporada en junio de 2022 al portfolio de Tradebe. Destaca como actor principal en la producción y comercialización de productos de nutrición especializada, atendiendo tanto las marcas propias (Persan, CN Labs y Nutrisport) como a marcas de terceros. El objetivo principal de esta unidad de negocio radica en promover la salud y el bienestar humano a través de productos sostenibles y de alta calidad, abogando por un enfoque integral de la salud.

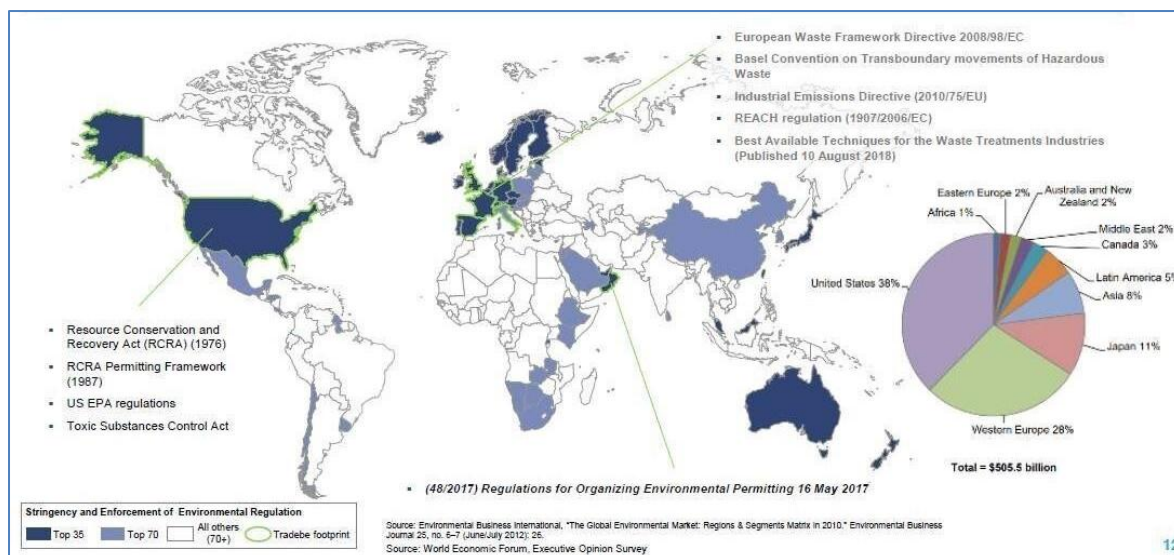
El principal eje estratégico para el desarrollo es la fuente de los productos: las proteínas. Exploramos y optimizamos su potencial con nuestras avanzadas capacidades de investigación y desarrollo, transformándolas hasta obtener el producto final. Adoptando un enfoque de pensamiento no lineal, nos apartamos de los métodos convencionales, abriendo paso a caminos y progresos novedosos.

Impulsados por una búsqueda incesante de conocimiento, **Tradebe Health & Nutrition** se anticipa de manera proactiva a las tendencias futuras. Nos esforzamos por inspirar a usuarios finales y empresas a explorar formas sostenibles, eficientes e innovadoras de aprovechar el poder de las proteínas, alineándonos con nuestro compromiso con soluciones prácticas y visionarias en la industria.

2.4 Diversificación geográfica

2.4.1 Presencia geográfica y regulación medioambiental

Tradebe se encuentra presente en países en los que el nivel de exigencia de la legislación medio ambiental y su aplicación es más rigurosa y exigente. El mapa siguiente muestra los 35 principales países en los que el nivel de rigurosidad y exigencia de la regulación medioambiental es mayor (a la fecha de dicho análisis) e identifica aquellos países en los que Tradebe opera con plantas o instalaciones autorizadas, mostrando por lo tanto la elevada correlación entre los mercados en los que opera Tradebe y el nivel de exigencia y aplicación de la legislación medioambiental.



2.4.2 Presencia geográfica y escala de las operaciones

A 31 de diciembre de 2024, Tradebe operaba cerca de 78 plantas o instalaciones autorizadas (*permitted facilities*) y empleaba a más de 2.812 trabajadores.

Las operaciones se concentran principalmente en España, Estados Unidos y Reino Unido.

2.5 Estrategia de Tradebe

La estrategia de Tradebe se fundamenta en los siguientes pilares:

- Consolidación competitiva de la línea de negocio de Environmental Services** en los mercados en los que Tradebe ya está operando. Muestra de ello es la internacionalización de la línea de negocio Environmental Services desde 2008 y su consolidación como reconocido líder en la prestación de servicios medioambientales a la industria desde 2020.
- Diversificación en sectores industriales afines**, con marcado carácter innovador, favoreciendo la economía circular, y enfocados en la prestación de servicios especializados de alto valor añadido para nuestros clientes, mediante el desarrollo de la línea de negocio de Tradebe Purification.
- Diversificación en otros sectores con alto potencial de crecimiento**, tal y como se ha hecho en 2022 y 2024 con Flavours & Fragrances, en 2025 con Ingredients (divisiones pertenecientes a la línea de negocio Life Sciences) y con la propia línea de negocio Health & Nutrition en 2022.

(i) Crecimiento (orgánico e inorgánico) rentable y selectivo mediante:

- Consolidación en los mercados en los que Tradebe Enviromental

Services ya está posicionado (EE.UU., España y el Reino Unido).

- b. Expansión en nuevos mercados (i.e. Europa Continental).
- c. Explorar oportunidades de mercado en Oriente Medio.

Para llevar a cabo nuestra estrategia nos basamos en unos principios clave que reflejan nuestro compromiso con la sostenibilidad y el éxito a largo plazo.

- La **economía circular** impulsa nuestras operaciones, guiándonos hacia un modelo que promueve la reutilización y reciclaje de recursos, reduciendo así nuestra huella ambiental.
- Buscamos diferenciarnos en el mercado mediante la **innovación y la calidad**, ofreciendo productos y servicios únicos que satisfacen las necesidades de nuestros clientes de manera excepcional.
- La **cultura organizativa** que cultivamos se centra en la colaboración, la transparencia y la adaptabilidad, fomentando un entorno propicio para la creatividad y la mejora continua.
- Reconocemos que nuestro **equipo humano** es el pilar fundamental de nuestro éxito, y por ello promovemos un ambiente de trabajo inclusivo, donde cada miembro aporta su experiencia y compromiso, generando así un impacto positivo en todos los aspectos de nuestra estrategia empresarial.

2.6 Socios y sociedades participadas

A la fecha de elaboración del presente Documento Base Informativo, la sociedad Oshare, S.L. ostenta el 99,99% del capital social del Emisor siendo el restante 0,01% titularidad de la sociedad Oshare Europe, S.L.

A su vez, el Emisor es la entidad cabecera de Tradebe. En el **Anexo I** se incorpora un organigrama societario de Tradebe a la fecha de este Documento Base Informativo.

2.7 Órgano de administración

La composición del Consejo de Administración, a la fecha de este Documento Base



Josep Creixell
Founder & Chairman
Non Executive



Victor Creixell
CEO Environmental Services
Executive



Oscar Creixell
CEO Life Sciences
Executive



Maria Creixell
CEO Health & Nutrition
Executive

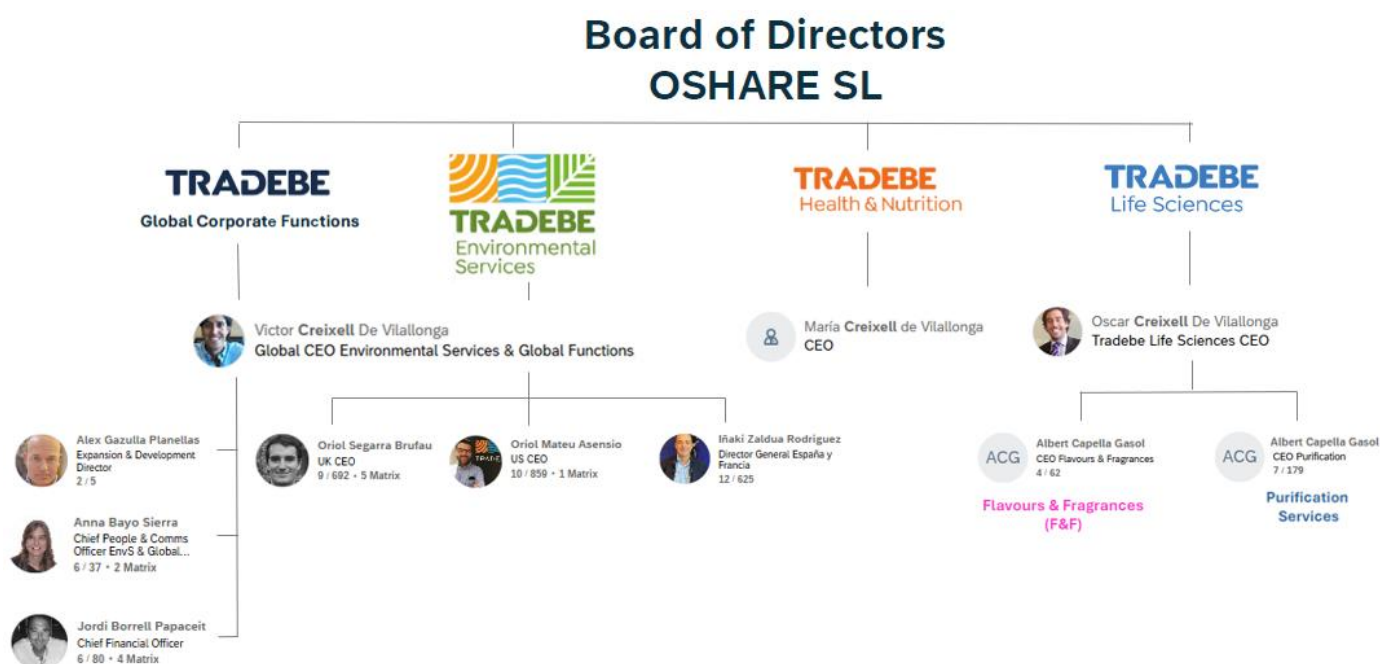


Jordi Creixell
Legal Counsel
Non Executive

Informativo, es la siguiente:

2.8 Estructura organizativa

Cada una de las divisiones de Tradebe tiene su propio comité ejecutivo, formado por el CEO de la división, los CEOs locales (en el caso de Environmental Services) y con la participación de las funciones corporativas globales.



2.9 Información financiera

2.9.1 Cuentas anuales consolidadas e individuales, ambas auditadas, correspondientes a los ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2023

Se presentan como **Anexo II** a este Documento Base Informativo las cuentas anuales individuales y las cuentas anuales consolidadas del Emisor correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023, las cuales fueron auditadas por Ernst & Young, S.L. con opinión favorable y sin salvedades.

2.9.2 Naturaleza de sociedad de responsabilidad limitada del Emisor

A los efectos oportunos, y en la medida en la que se permite bajo el artículo 401 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de la naturaleza de sociedad de responsabilidad limitada del Emisor.

Tal y como establece el artículo 401.2 de la referida Ley de Sociedades de Capital, las emisiones realizadas por las sociedades limitadas no podrán ser superiores al doble de sus recursos

propios, salvo que la emisión esté garantizada con hipoteca, con prenda de valores, con garantía pública o con un aval solidario de entidad de crédito. Y en el caso de que la emisión esté garantizada con aval solidario de sociedad de garantía recíproca, el límite y demás condiciones del aval quedarán determinados por la capacidad de garantía de la sociedad en el momento de prestarlo, de acuerdo con su normativa específica.

De acuerdo con lo anterior, se deja constancia de que el Emisor cumplirá con el límite establecido por la Ley de Sociedades de Capital, esto es, y en la medida en que la emisión no está garantizada, el importe de la emisión no será superior al doble de sus recursos propios.

2.10 Magnitudes financieras

2.10.1 Magnitudes financieras de Tradebe.

A continuación, se incluyen las principales variaciones de ciertas magnitudes financieras del Emisor obtenidas a partir de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios 2024 y 2023.

2.10.1.1 Cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2024	2023	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	742.243	722.419	2,7%
a) Ventas	217.662	226.276	-3,8%
b) Prestaciones de servicios	524.581	496.143	5,7%
Variación de existencias de PT y en curso de fabricación	(5.157)	2.243	-329,9%
Aprovisionamientos	(255.263)	(254.269)	0,4%
a) Consumo de mercaderías	(4.327)	(1.585)	173,0%
b) Consumo de MP y otras materias consumibles	(131.853)	(134.789)	-2,2%
c) Trabajos realizados por otras empresas	(119.083)	(117.895)	1,0%
Otros ingresos de explotación	20.981	23.613	-11,1%
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	20.337	22.866	-11,1%
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado	644	747	-13,8%
Gastos de personal	(194.979)	(184.820)	5,5%
a) Sueldos, salarios y asimilados	(139.775)	(152.960)	-8,6%
b) Cargas sociales	(55.204)	(31.860)	73,3%
Otros gastos de explotación	(219.311)	(224.260)	-2,2%
a) Pérdidas, deterioro y variación de prov. por op. comerciales	(334)	(4.883)	-93,2%
b) Otros gastos de gestión corriente	(218.977)	(219.377)	-0,2%
Amortización del inmovilizado	(57.433)	(51.944)	10,6%
Subvenciones	71	89	-20,2%
Deterioro y resultado por enajen. del inmovilizado	(141)	194	-172,7%
a) Deterioros y pérdidas	(184)	91	-302,2%
b) Resultados por enajenaciones y otras	43	103	-58,3%
Diferencia negativa en combinaciones de negocio	-	-	n/a
Otros resultados	277	(316)	-187,7%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	31.288	32.949	-5,0%
Ingresos financieros	1.211	1.155	4,8%
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.211	1.155	4,8%
Gastos financieros	(25.974)	(23.500)	10,5%
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	875	1.578	-44,6%
Diferencias de cambio	550	(945)	-158,2%
Deterioro y resultado por enajen. de instrumentos financieros	144	(27)	-633,3%
b) Resultados por enajenaciones y otras	144	(27)	-633,3%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(23.194)	(21.739)	6,7%
Participación en pérdidas de socied. puestas en equivalencia	518	620	-16,5%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	8.612	11.830	-27,2%
Impuestos sobre beneficios	(1.281)	(1.812)	-29,3%
A.4) RTDO DEL EJERC. PROCEDENTE DE OPERAC. CONTINUADAS	7.331	10.018	-26,8%
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
Resultado del ejercicio de operaciones interrumpidas	(2.953)	(1.435)	105,8%
A.5) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	4.378	8.583	-49,0%
Resultado atribuido a sociedad dominante	4.377	8.583	-49,0%
EBITDA MERCANTIL	88.721	84.893	4,5%
Ajuste de resultado no recurrente o excepcional	10.930	10.416	4,9%
Deterioro o Resultado por Enajenación del Inmovilizado	141	(194)	-172,7%
Anualización de adquisiciones y contratos (*)	5.104	170	2902,4%
EBITDA AJUSTADO	104.896	95.285	10,1%

(*) Se entiende por anualizados los ingresos de aquellos negocios o actividades adquiridos durante el 2024 desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de adquisición (como si dichos negocios hubieran sido adquiridos el 1 de enero de 2024).

Los cambios más significativos en las partidas de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Emisor en el ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 son los siguientes:

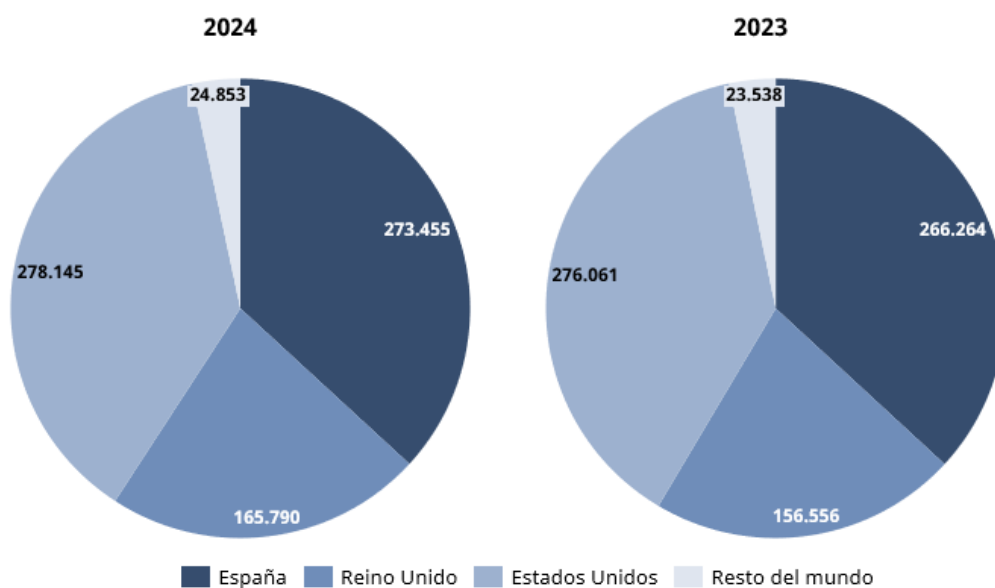
(a) Ingresos de explotación

El importe neto de los ingresos consolidados del Emisor (importe neto de la Cifra de negocios más los Otros ingresos de explotación) se ha incrementado en un 2% en comparación con el año anterior pasando de c.746 millones de euros en 2023 a c.763 millones de euros en 2024.

El importe neto de la cifra de negocios (ventas) de 2024 alcanzó los 742 millones de euros, con un aumento anual de 20 millones de euros (3%) respecto al año anterior.

La evolución y distribución del importe neto los ingresos consolidados por áreas geográficas y líneas de actividad se muestra a continuación:

Importe neto de la cifra de negocios por área geográfica (euros)



De los datos mostrados en los cuadros y gráficos anteriores correspondientes a los ejercicios 2024 y 2023 cabe destacar lo siguiente:

- España: Se produce un incremento de las ventas en un 3% respecto al 2023 fundamentalmente por los buenos resultados en las divisiones de industria de Environmental Services y Flavours & Fragrances.
- Reino Unido: Las ventas han incrementado un 6% respecto al 2023. 2024 ha sido

un buen año para la gestión de residuos industriales que compensa la bajada del negocio de servicios hospitalarios impactado por la disponibilidad de los equipos. Se está revisando el programa de mantenimiento para asegurar una mejor disponibilidad de los equipos en el futuro.

- Estados Unidos: Aumento de las ventas en un 1% debido principalmente al buen funcionamiento de la industria y un incremento en las toneladas tratadas que compensa la reducción de la actividad en las plantas de tratamiento de aguas del North East como consecuencia del incidente que afectó a la planta de Bridgeport a finales del 2023 y que ha mantenido la planta cerrada hasta el primer trimestre de 2025.

(b) Gastos de explotación

La evolución de los gastos de explotación (aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos de explotación) es inferior al aumento en ventas (importe neto de la cifra de negocio y otros ingresos de explotación) en términos porcentuales, en especial en los epígrafes de "Aprovisionamientos" y "Otros Gastos de explotación". En cuanto al incremento en "Gastos de personal" está en línea con el aumento de ventas y con el continuo crecimiento del grupo.

(c) EBITDA

El EBITDA mercantil ha aumentado en c.4 millones de euros (un 5%) hasta los c.89 millones de euros. El EBITDA Ajustado, calculado según la definición del Contrato de Financiación Sindicada 2023, incrementa c.10 millones de euros (un 10%) hasta los c.105 millones de euros. El EBITDA Ajustado de 2024 incluye c.5 millones de anualizaciones del EBITDA vinculado a las adquisiciones de sociedades (EBITDA desde el 1 de enero hasta la fecha de adquisición) y/o puesta en funcionamiento de contratos los que c.2,6 millones de euros corresponden a la anualización del contrato del R585 en Alemania, c.0,2 millones de euros corresponden a la anualización de nuevos contratos de la división de Health and Nutrition, c. 0,5 millones de euros corresponden a la adquisición de Curie Environmental Services (Estados Unidos), c.0.2 millones de euros corresponden a la adquisición de Fabster (F&F), c. 1,2 millones de euros corresponden a la normalización del EBITDA de la planta de Fidenza en Italia (Life Sciences) y c.0,5 millones de euros corresponden a la normalización del EBITDA de la planta de Bridgeport. El EBITDA mercantil combina el efecto positivo y de crecimiento de las líneas de negocio de servicios medio ambientales (*core business* de Tradebe) así como de la parte de Aromas y Fragancias de la línea de negocio Life Sciences, así como el impacto de reducción de actividad de la línea de Life Sciences/Purificación como consecuencia de la situación macroeconómica del mercado de Químicos que ha derivado en una reducción de volúmenes y precios. La línea de negocio de Health & Nutrition mantiene resultados con un crecimiento moderado.

(d) EBIT

El resultado de explotación en 2024 se sitúa en 31 millones de euros, cifra un 5% inferior al resultado obtenido en el ejercicio 2023 en el que el resultado de explotación ascendió a 33 millones de euros.

(e) Resultado financiero

El resultado financiero del ejercicio 2024 asciende a c.-23 millones de euros mientras que el resultado del ejercicio 2023 ascendió a c.-22 millones de euros. Los ingresos financieros no varían significativamente mientras que el gasto financiero se incrementa debido a la subida de tipos desde los c.24 millones de euros en 2023 a los c.26 millones de euros en 2024 (aumento del 11%).

Estructura financiera correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 2023³

Estructura Financiera (miles de euros)	2024	2023	% Variación
Deudas con entidades de crédito	279.421	280.919	-0,53%
Deudas por arrendamiento financiero	19	128	-85,16%
Deuda pago aplazado por la compra de participacion	5.291	2.115	150,17%
Inversiones Financieras a Corto Plazo	33	(57)	-157,89%
Pagarés Emitidos MARF	43.523	36.824	18,19%
Efectivo y Otros Activos Líquidos	(71.024)	(56.477)	25,76%
Deuda Financiera Neta	257.263	263.452	-2,35%
EBITDA Ajustado	104.896	95.285	10,09%
DFN/EBITDA Ajustado	2,45x	2,76x	

La deuda financiera neta se sitúa en 2024 en c. 257 millones de euros lo que implica una disminución (desapalancamiento) de c.6 millones de euros (-2% respecto a 2023). La generación de EBITDA de 89 millones de euros se ve neteada por un esfuerzo inversor en CAPEX de c.53 millones de euros y de c.20 millones de euros en adquisiciones además de unos resultados financieros que ascienden a c.23 millones de euros (vs 22 millones de euros el año anterior) como consecuencia del incremento de las curvas de tipos de interés.

Tradebe tiene formalizados determinados contratos de factoring de tipología “sin recurso” con entidades financieras cediendo así al factor tanto el riesgo de insolvencia como el de mora para esas operaciones comerciales concretas. Dichos saldos no computan como Deuda Financiera Neta a efectos de las definiciones del Contrato de Financiación Sindicada 2023. A 31 de diciembre de 2024, el saldo factorizado asciende a 17 millones de euros (11 millones de

³ Según las definiciones del Contrato de Financiación Sindicada de 2023.

euros a 31 de diciembre de 2023).

De la misma manera, Tradebe tiene formalizados determinados contratos de confirming a proveedores que no computan como Deuda Financiera Neta a efectos de las definiciones del Contrato de Financiación Sindicada 2023. A 31 de diciembre de 2024, el saldo del confirming asciende a 58 millones de euros (42 millones de euros a 31 de diciembre de 2023).

Con fecha 9 de junio de 2023 y efecto 13 de junio de 2023, Tradebe ha refinanciado su contrato de financiación sindicada principal. El nuevo Contrato de Financiación Sindicada 2023, renueva los términos y condiciones para el reembolso de los tramos existentes de forma que se establecen los siguientes tres tramos de financiación comprometidos el día de la firma:

- Tramo amortizable en euros (Tramo A1) por importe de 102,5 millones de euros y con vencimiento 13/06/2028. Vida media de 4 años. El Emisor es titular del Tramo A1.
- Tramo amortizable en dólares estadounidenses (Tramo A2) por importe de 115 millones de dólares estadounidenses y con vencimiento 13/06/2028. Vida media de 4 años.
- Tramo póliza de crédito a L/P (Tramo RCF) por importe de 65 millones de euros y vencimiento 13/06/2028. El Emisor es cotitular del Tramo RCF.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Emisor firmó un acuerdo de financiación coordinado por Banco Sabadell y con la participación del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y una serie de Inversores Institucionales en el marco del endeudamiento adicional permitido en su Contrato de Financiación Sindicada 2018 (principal endeudamiento del Emisor) (el Contrato Acordeón). Esta nueva financiación, por importe de 70 millones de euros, vencimiento a 10 años y con una vida media superior a los 9 años, pone de manifiesto la capacidad del Emisor para financiar su proyecto de crecimiento orgánico e inorgánico, confirma el apoyo continuo y creciente de los mercados financieros a la Sociedad y su acceso a diferentes fuentes de financiación. El Contrato Acordeón fue dispuesto en su totalidad al final de su periodo de disposición el 31 de marzo de 2022.

Con fecha 15 de mayo de 2022, el Emisor realizó una nueva disposición del Tramo C1 (Capex/Acquisitions Facility) del Contrato de Financiación Sindicado de 45 millones de euros.

- (ii) Estados de flujos de efectivo correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 2023

Estado de Flujos de Efectivo (miles de euros)	2024	2023
Resultado del Ejercicio Operaciones Continuas	7.331	10.018
Resultado del Ejercicio atribuible a socios externos	1	-
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	59.341	(7.851)
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(63.788)	(53.953)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	13.456	33.408
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	5.538	(539)
Aumento/(Disminución) neta del efectivo o equivalentes	14.547	(28.935)
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	56.477	85.412
Efectivo y equivalentes al final del periodo	71.024	56.477

Los flujos de efectivo de las actividades de explotación ascienden a c.59 millones de euros, variación de ▲c.67 millones de euros vs 2023 pero variación de ▲9 millones de euros si se excluye la clasificación del confirming que afectó al 2023). El capital circulante no tiene impacto en 2024, los intereses impactan en ▼c.23millones de euros y los pagos por impuestos de sociedades en ▼c,4 millones de euros.

El esfuerzo inversor se ha incrementado este año, y los flujos de efectivo de las actividades de inversión ascienden a c.64 millones de euros de los que

- c.13M EUR corresponden a adquisición de sociedades; y
- c. 52 millones de euros corresponden a inversiones in inmovilizado tangible e intangible de los cuales c.21 millones de euros corresponden a inversiones de crecimiento:
 - c.13 millones de euros de inversión en relación a un nuevo contrato con BASF Schwarzheide,;
 - c.3 millones de euros correspondientes a inversiones vinculadas a la nueva concesión en el Puerto de Barcelona;
 - c.2,6 millones de euros de inversión en una nueva máquina para la producción de Health and Nutrition;
 - c.0,7 millones de euros correspondientes a la migración del nuevo SAP 4 Hana y;
 - c.0,3 millones euros para la expansión de site de Inutec en Reino Unido.

El flujo neto de las actividades de financiación asciende a c. 13 millones de euros e incluye una aportación de socios por importe de 10 millones de euros que se devolvió íntegramente en enero de 2025.

2.11 Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje

Cabe destacar que no existen reclamaciones ni procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje abiertos en los que el Emisor sea parte y cuya cuantía individual supere los

1.000.000 euros, ni consta que se haya iniciado inspección alguna por parte de las autoridades fiscales.

3. Denominación completa de la emisión de valores

Programa de Pagarés Tradebe 2025.

4. Personas responsables de la información

D. Víctor Creixell de Vilallonga, Director Ejecutivo del Emisor, en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés, en virtud de los poderes otorgados por el consejo de administración del Emisor el 21 de julio de 2025, en virtud de la autorización concedida por la junta general de socios de fecha 19 de julio de 2024.

D. Víctor Creixell de Vilallonga, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido de forma significativa.

5. Funciones del asesor registrado del MARF

PKF Attest Servicios Empresariales, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, Alameda de Recalde 36, 48009, con N.I.F. B-95221271 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 4.205, folio 122, hoja BI-34713 y en el Registro de Asesores Registrados en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de AIAF Mercado de Renta Fija publicado por medio de la Instrucción Operativa 14/2014, de 12 de noviembre, sobre la admisión de asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Circular 3/2013, de 18 de julio, sobre Asesores Registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija (el "**Asesor Registrado**" o "**PKF Attest**").

PKF Attest ha sido la entidad designada como asesor registrado del Emisor. Como consecuencia de dicha designación, PKF Attest se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el nuevo régimen de negociación de los Pagarés.

PKF Attest deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el Registro de Asesores Registrados del MARF.

PKF Attest, como entidad designada como asesor registrado del Emisor, asesorará a éste (i) en la incorporación al MARF de los Pagarés que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF, y (iv) con el objeto de que la información cumpla con las exigencias de dicha normativa.

En su condición de asesor registrado, PKF Attest, con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Pagarés al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que éste ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Pagarés en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar los Pagarés al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagarés del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Pagarés al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. Saldo vivo máximo

El importe máximo del Programa de Pagarés será cien millones de euros (100.000.000 €) nominales.

Este importe se entiende como saldo vivo máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación (esto es, emitidos y no vencidos) que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

Asimismo, es importante advertir que, en la medida en que el Emisor es una sociedad de responsabilidad limitada, el saldo vivo nominal máximo de los Pagarés en circulación, junto con el de otras emisiones de bonos, pagarés u otros valores de renta fija, no podrá ser superior al doble de sus recursos propios (i.e. capital social, prima y reservas), salvo que una emisión de bonos, pagarés u otros valores esté garantizada con hipoteca, con prenda de valores, con garantía pública o con un aval solidario de entidad de crédito, de conformidad con el límite establecido en el artículo 401.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

A 31 de diciembre de 2024, los recursos propios del Emisor a nivel individual, entendidos como el Patrimonio Neto, ascienden a la cantidad de 92.649 miles de euros, y las emisiones de bonos, pagarés u otros valores de renta fija vivos a esta fecha ascienden a unos 43,5 millones de euros correspondientes a los pagarés emitidos bajo el programa registrado en julio de 2024.

7. Descripción del tipo y la clase de los valores. Nominal unitario

Cada uno de los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda no seriada para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €), por lo que el número máximo de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de mil (1.000). Los importes de negociación serán múltiplos de cien mil (100.000).

8. Legislación aplicable y jurisdicción de los valores

Los Pagarés se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores, en su redacción vigente y de acuerdo con sus respectivas normativas de desarrollo o concordantes.

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona tendrán jurisdicción exclusiva para el conocimiento de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

9. Representación de los valores mediante anotaciones en cuenta

Los Pagarés a emitir al amparo del Programa de Pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo IBERCLEAR con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus entidades participantes, la encargada de su registro contable, de acuerdo con lo dispuesto en (i) el artículo 8.3 de la Ley de los Mercados de Valores y (ii) el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

10. Divisa de la emisión

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés estarán denominados en euros.

11. Clasificación de los valores: orden de prelación

Los Pagarés no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los Pagarés estarán garantizados por el patrimonio total del Emisor.

Conforme al orden de prelación de créditos establecido en la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés estarían situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

12. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Conforme a la legislación vigente los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés

carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con la fecha de emisión de los mismos, y el valor efectivo de los mismos será abonado al Emisor por cada una de las Entidades Colaboradoras (conforme este término se encuentra definido en la sección 15 siguiente) o por los inversores, según el caso, a través del Agente de Pagos del Emisor (conforme este término se encuentra definido en la sección 15 siguiente), en la cuenta que éste le indique en cada fecha de emisión.

Se podrá expedir por cada una de las Entidades Colaboradoras (según este término se encuentra definido en la sección 15 siguiente) o por el Emisor, según sea el caso, un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación.

Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a IBERCLEAR.

13. Fecha de emisión. Plazo de vigencia del programa

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a contar desde la fecha de incorporación al MARF de este Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los Pagarés podrán emitirse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada emisión se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Pagarés. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los Pagarés no podrá ser posterior a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo.

14. Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo

El interés nominal anual de los Pagarés se fijará en cada emisión.

Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado por el Emisor con Banco Santander, S.A., Banca March, S.A., Kutxabank Investment, S.V., S.A., y PKF Attest Capital Markets, S.V., S.A. (a

estos efectos, las “**Entidades Colaboradoras**”) o los inversores, según el caso. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a rembolsar en la fecha de su vencimiento.

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{n}{365}}$$

- Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i_n)^{n/365}}$$

Siendo:

E = importe efectivo del Pagaré

N = importe nominal del Pagaré

n = número de días del periodo hasta el vencimiento

i_n = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del Pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo⁴.

⁴ La base de cálculo utilizada para cada una de las emisiones de pagarés de la tabla siguiente es Act/365. Dado que para cada emisión de pagarés la base de cálculo podrá ser Act/360 o Act/365, si la base es Act/360, la tabla podría variar.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES (Plazo inferior al año)

Tipo Nominal	7 DÍAS			14 DÍAS			30 DÍAS			60 DÍAS		
	Precio Suscriptor	TIR/TA E (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor	TIR/TA E (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor	TIR/TA E (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor	TIR/TA E (%)	+10 días (euros)
(%)	(e uros)			(e uros)			(e uros)			(e uros)		
0,25	99.995,21	0,25	-6,85	99.990,41	0,25	-6,85	99.979,46	0,25	-6,85	99.958,92	0,25	-6,84
0,50	99.990,41	0,50	-13,69	99.980,83	0,50	-13,69	99.958,92	0,50	-13,69	99.917,88	0,50	-13,67
0,75	99.985,62	0,75	-20,54	99.971,24	0,75	-20,53	99.938,39	0,75	-20,52	99.876,86	0,75	-20,49
1,00	99.980,83	1,00	-27,38	99.961,66	1,00	-27,37	99.917,88	1,00	-27,34	99.835,89	1,00	-27,30
1,25	99.976,03	1,26	-34,22	99.952,08	1,26	-34,20	99.897,37	1,26	-34,16	99.794,94	1,26	-34,09
1,50	99.971,24	1,51	-41,06	99.942,50	1,51	-41,03	99.876,86	1,51	-40,98	99.754,03	1,51	-40,88
1,75	99.966,45	1,77	-47,89	99.932,92	1,76	-47,86	99.856,37	1,76	-47,78	99.713,15	1,76	-47,65
2,00	99.961,66	2,02	-54,72	99.923,35	2,02	-54,68	99.835,89	2,02	-54,58	99.672,31	2,02	-54,41
2,25	99.956,87	2,28	-61,55	99.913,77	2,27	-61,50	99.815,41	2,27	-61,38	99.631,50	2,27	-61,15
2,50	99.952,08	2,53	-68,38	99.904,20	2,53	-68,32	99.794,94	2,53	-68,17	99.590,72	2,53	-67,89
2,75	99.947,29	2,79	-75,21	99.894,63	2,79	-75,13	99.774,48	2,78	-74,95	99.549,98	2,78	-74,61
3,00	99.942,50	3,04	-82,03	99.885,06	3,04	-81,94	99.754,03	3,04	-81,72	99.509,27	3,04	-81,32
3,25	99.937,71	3,30	-88,85	99.875,50	3,30	-88,74	99.733,59	3,30	-88,49	99.468,59	3,29	-88,02
3,50	99.932,92	3,56	-95,67	99.865,93	3,56	-95,54	99.713,15	3,56	-95,25	99.427,95	3,55	-94,71
3,75	99.928,13	3,82	-102,49	99.856,37	3,82	-102,34	99.692,73	3,82	-102,00	99.387,34	3,81	-101,38
4,00	99.923,35	4,08	-109,30	99.846,81	4,08	-109,13	99.672,31	4,07	-108,75	99.346,76	4,07	-108,04
4,25	99.918,56	4,34	-116,11	99.837,25	4,34	-115,92	99.651,90	4,33	-115,50	99.306,22	4,33	-114,70
4,50	99.913,77	4,60	-122,92	99.827,69	4,60	-122,71	99.631,50	4,59	-122,23	99.265,71	4,59	-121,34

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

Tipo Nominal (%)	(Plazo inferior al año)						(Plazo igual al año)			(Plazo superior a un año)		
	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			730 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.938,39	0,25%	-6,84	99.876,86	0,25%	-6,83	99.750,62	0,25%	-6,81	99.501,87	0,25%	-6,81
0,50%	99.876,86	0,50%	-13,66	99.754,03	0,50%	-13,63	99.502,49	0,50%	-13,56	99.007,45	0,50%	-13,53
0,75%	99.815,41	0,75%	-20,47	99.631,50	0,75%	-20,39	99.255,58	0,75%	-20,24	98.516,71	0,75%	-20,17
1,00%	99.754,03	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	-27,12	99.009,90	1,00%	-26,85	98.029,60	1,00%	-26,72
1,25%	99.692,73	1,26%	-34,02	99.387,34	1,25%	-33,82	98.765,43	1,25%	-33,39	97.546,11	1,25%	-33,19
1,50%	99.631,50	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	-40,48	98.522,17	1,50%	-39,87	97.066,17	1,50%	-39,59
1,75%	99.570,35	1,76%	-47,51	99.144,37	1,76%	-47,11	98.280,10	1,75%	-46,29	96.589,78	1,75%	-45,90
2,00%	99.509,27	2,02%	-54,23	99.023,33	2,01%	-53,70	98.039,22	2,00%	-52,64	96.116,88	2,00%	-52,13
2,25%	99.448,27	2,27%	-60,93	98.902,59	2,26%	-60,26	97.799,51	2,25%	-58,93	95.647,44	2,25%	-58,29
2,50%	99.387,34	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	-66,79	97.560,98	2,50%	-65,15	95.181,44	2,50%	-64,37
2,75%	99.326,48	2,78%	-74,28	98.661,98	2,77%	-73,29	97.323,60	2,75%	-71,31	94.718,83	2,75%	-70,37
3,00%	99.265,71	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	-79,75	97.087,38	3,00%	-77,41	94.259,59	3,00%	-76,30
3,25%	99.205,00	3,29%	-87,55	98.422,54	3,28%	-86,18	96.852,30	3,25%	-83,45	93.803,68	3,25%	-82,16
3,50%	99.144,37	3,55%	-94,17	98.303,26	3,53%	-92,58	96.618,36	3,50%	-89,43	93.351,07	3,50%	-87,94
3,75%	99.083,81	3,80%	-100,76	98.184,26	3,79%	-98,94	96.385,54	3,75%	-95,35	92.901,73	3,75%	-93,65
4,00%	99.023,33	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	-105,28	96.153,85	4,00%	-101,21	92.455,62	4,00%	-99,29
4,25%	98.962,92	4,32%	-113,90	97.947,14	4,30%	-111,58	95.923,26	4,25%	-107,02	92.012,72	4,25%	-104,86
4,50%	98.902,59	4,58%	-120,45	97.829,00	4,55%	-117,85	95.693,78	4,50%	-112,77	91.573,00	4,50%	-110,37

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo de la vigencia del Programa de Pagarés, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría, para los Pagarés de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por la fórmula que a continuación se detalla:

$$TIR = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{365/d} - 1 \right]$$

en la que:

TIR = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

N = Valor nominal del Pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

Para los plazos superiores a trescientos sesenta y cinco (365) días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

En caso de suscripción originaria por las Entidades Colaboradoras para su posterior transmisión a los inversores, se deja constancia de que el precio al que las Entidades Colaboradoras transmitan los Pagarés será el que libremente se acuerde entre los interesados, que podría no coincidir con el precio de emisión (es decir, con el importe efectivo).

15. Entidades Colaboradoras, Agente de Pagos y entidades depositarias

Las entidades partícipes (esto es, las Entidades Colaboradoras) que colaboran en el Programa de Pagarés son las siguientes:

Banco Santander, S.A.

N.I.F.: A-39000013

Domicilio: Paseo Pereda, 9 - 12, 39004 Santander

Banca March, S.A.

N.I.F.: A-07004021

Domicilio: Avenida Alejandro Roselló, 8, 07002 Palma de Mallorca

Kutxabank Investment, S.V., S.A.

N.I.F.: A-48403927

Domicilio: Torre Iberdrola. Plaza Euskadi 5, planta 26. 48009 Bilbao

PKF Attest Capital Markets, S.V., S.A.

N.I.F.: A-86953965

Calle Orense, nº81, 28020 Madrid

Se ha firmado un contrato de colaboración para el Programa de Pagarés entre el Emisor y cada una de las Entidades Colaboradoras, que incluye la posibilidad de vender a terceros.

Asimismo, el Emisor podrá suscribir otros contratos de colaboración con nuevas entidades colaboradoras para la colocación de las emisiones de Pagarés, lo que será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante (OIR).

Por su parte, Banco Santander, S.A. actuará como Agente de Pagos.

Sin perjuicio de que IBERCLEAR será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en IBERCLEAR, en qué entidad deposita los Pagarés.

16. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores. Fecha y modalidades de amortización

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo el Agente de Pagos la entidad encargada, si bien esta entidad no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario T2 (*real-time gross settlement system*, operado por el Eurosistema), se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que este supuesto pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

17. Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del nominal de los Pagarés prescribirá a los cinco (5) años.

18. Plazo mínimo y máximo de emisión

Durante la vigencia de este Documento Base Informativo se podrán emitir Pagarés, que podrán tener un plazo de amortización de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

19. Amortización anticipada

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

20. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

21. Fiscalidad de los valores

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la

renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), Impuestos sobre Sociedades ("**IS**") e Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRNR**") y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**").
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos ("**RD 1065/2007**").
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ("**Ley del IRPF**") así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero ("**Reglamento del IRPF**").
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ("**LIS**") así como en los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio ("**Reglamento del IS**").
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**Ley del IRNR**") y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes ("**Reglamento del IRNR**").
- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio ("**Ley de IP**").
- Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ("**Ley de gravámenes temporales**").
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**Ley del ISD**").
- La Ley de los Mercados de Valores.

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("Ley del IVA").
- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("Ley del ITPAJD").

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales que pudieran ser aplicables, en particular, a los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, así como aquellos otros, excepcionales regímenes tributarios que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los Pagarés, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informarlo del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del

capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 euros hasta 200.000,00 euros, un 27% desde 200.000,01 euros hasta 300.000,00 euros y un 30% de 300.000,01 euros en adelante.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los Pagarés les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**") será de aplicación, en los Pagarés emitidos un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español titulares de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("**IP**") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la normativa del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Con la aprobación de la Ley de gravámenes temporales se ha creado el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el "**IGF**"), aprobado, inicialmente para su aplicación en los ejercicios 2022 y 2023 y prorrogado indefinidamente por la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Estarán sujetas a dicho impuesto las personas físicas que, a 31 de diciembre de cada año, sean titulares de un patrimonio neto superior a los 3.000.000 euros.

Las personas físicas residentes en España que queden sujetas al IGF por obligación personal, tributarán conforme al mismo por su patrimonio mundial, se encuentre esté situado dentro o fuera de España.

La base imponible del IGF vendrá determinada por el valor del patrimonio del sujeto pasivo, calculado por aplicación de las reglas previstas en la Ley del IP.

La base imponible se reducirá en concepto de mínimo exento en 700.000€. La escala de gravamen aplicable a la base liquidable es de 0% para los 3 primeros millones de euros; 1,7% desde 3.000.000,01 a 5.347.998,03 euros; 2,1% desde 5.347.998,04 a 10.695.996,06 euros; y 3,5% de 10.695.996,07 euros en adelante.

La cuota satisfecha en el IP será deducible para el cálculo de la cuota del IGF.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes en España que adquieran los Pagarés o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos al Impuesto de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del causante o donatario si era residente en España o del adquirente, en caso de que el causante no residiera en España en las adquisiciones mortis causa, y según el lugar de residencia del donatario, en el caso de adquisiciones inter vivos.

Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF. No obstante, las entidades de crédito y demás entidades financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre activos financieros, estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por las entidades titulares de las citadas cuentas. En caso de estar sujeto a la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, ésta se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los Pagarés les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los Pagarés emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Inversores no residentes en territorio español

Impuesto sobre la Renta de no Residentes - Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España con el país donde tenga residencia el inversor en cuestión (los “CDI”).

Impuesto sobre la Renta de no Residentes - Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

En la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los Pagarés se encontrarán exentos en el IRNR.

En los Pagarés emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable dicha exención, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

En todo caso, estarán exentos los intereses y demás rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de que no resulte de aplicación ninguna exención, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los Pagarés emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia

fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, de bienes situados o derechojercitables en el mismo, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables.

No obstante lo anterior, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), se introdujo en la propia normativa del IP que los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las personas físicas no residentes que sean titulares de bienes y derechos que estén situados, puedan ejercerse o deban cumplirse en territorio español quedarán en su caso sujetas al IGF por obligación real respecto de dichos bienes y derechos.

A estos contribuyentes por obligación real les resultarán de aplicación reglas similares a las descritas en la presente sección para personas físicas residentes en España, sin perjuicio de que no les resultará aplicable el mínimo exento de 700.000 euros.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los Pagares o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El tipo efectivo puede oscilar entre el 0 y el 81,6 por ciento.

No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España. Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha emitido diversas sentencias (siendo la primera de ellas, de 19 de febrero de 2018, recurso número 62/2017) en las que determina que los sujetos residentes fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo también pueden beneficiarse de las bonificaciones autonómicas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como cualquier ciudadano español o residente en la Unión Europea y en el Espacio Económico Europeo. Concluye el Tribunal que lo contrario supone una vulneración de la libertad de circulación de capitales que, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha manifestado reiteradamente, aplica a países terceros.

En este sentido, hasta la fecha, la normativa interna del impuesto no ha sido modificada para incorporar el criterio del Tribunal Supremo manifestado en las citadas sentencias, que crean jurisprudencia.

No obstante, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en contestaciones a consultas vinculantes V3151-18 y V3193-18, ha admitido de facto la posibilidad de que este grupo de contribuyentes pueda optar también por aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 338 de la Ley de los Mercados de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Obligaciones de información del art. 44 del RD 1065/2007

Para que sea de aplicación la exención contenida en la Ley 10/2014, en la medida en que los Pagarés se emitan al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses, deberán cumplirse las obligaciones de información contempladas en el artículo 44 del RD 1065/2007 que se resumen a continuación.

En el caso de valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación

y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho RD 1065/2007:

- Identificación de los valores.
- Fecha de reembolso.
- Importe total a reembolsar.
- Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF.
- Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

La citada declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día.

La falta de presentación de la mencionada declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de éstos.

Posteriormente, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se amorticen los Pagarés, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria para los emisores, así como para las entidades residentes en España que en su calidad de intermediarios financieros actúen como depositarios de los Pagarés en relación con los contribuyentes del IRPF, los sujetos pasivos del IS y los contribuyentes del IRNR con establecimiento permanente en España, que sean titulares de Pagarés de acuerdo con lo que conste en los registros de tales entidades.

Régimen de información general

En caso de que la emisión no se encuentre amparada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, o de que encontrándose amparada, los Pagarés no se emitiesen al descuento o se emitiesen por un plazo de amortización superior a 12 meses, resultarían de aplicación las obligaciones de información contenidas en el Reglamento del IRPF (artículo 92) y en el Reglamento del IS (artículo 63), en cuya virtud, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención, se establece la obligación de acreditar la previa adquisición de los mismos así como el precio al que se realizó la operación ante las instituciones financieras o fedatario público obligadas a retener (entidades depositarias de los títulos). Por tanto, la institución financiera que actúe por cuenta del depositante deberá extender certificación acreditativa de los siguientes extremos ante el Emisor o el Agente de Pagos:

- Fecha de la operación e identificación del Pagaré.
- Denominación del adquirente.
- Número de identificación fiscal del citado adquirente o depositante.
- Precio de adquisición.

De la certificación acreditativa, que se extenderá por triplicado, se entregarán dos ejemplares al contribuyente, quedando otro en poder de la persona o entidad que certifica (entidad depositaria). El Emisor no podrá proceder al reembolso o amortización cuando el tenedor del Pagaré a través de su entidad depositaria no acredite la adquisición previa mediante el oportuno certificado. Por tanto, una vez el Emisor o el Agente de Pagos haya transferido los fondos a las entidades depositarias obligadas a retener, éstas estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del Pagaré e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria, así como a practicar la oportuna retención cuando así sea exigido conforme a lo expuesto anteriormente.

22. Publicación del documento base informativo

El Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF (www.bolsasymercados.es).

23. Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión

Colocación por las Entidades Colaboradoras

Las Entidades Colaboradoras podrán actuar como intermediarios de la colocación de los Pagarés. No obstante, las Entidades Colaboradoras podrán suscribir Pagarés en nombre propio.

A estos efectos, las Entidades Colaboradoras podrán solicitar al Emisor cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas (CET), cotizaciones de volumen y tipos de interés para potenciales emisiones de Pagarés a fin de poder llevar a cabo los correspondientes procesos de prospección de la demanda entre inversores cualificados, contrapartes elegibles y/o clientes profesionales.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión colocada por las Entidades Colaboradoras se determinarán mediante acuerdo entre el Emisor y la o las Entidades Colaboradoras de que se trate. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante el envío al Emisor por parte de las Entidades Colocadoras de un documento que recoja las condiciones de la emisión y el Emisor, en caso de conformidad con dichos términos, lo devolverá a las Entidades Colocadoras en señal de confirmación.

En caso de suscripción originaria por las Entidades Colaboradoras para su posterior transmisión a los inversores cualificados, contrapartes elegibles y/o clientes profesionales, se deja constancia de que el precio al que las Entidades Colaboradoras transmitan los Pagarés será el que libremente se acuerde entre los interesados, que podría no coincidir con el precio de emisión (es decir, con el importe efectivo).

Emisión y suscripción de los Pagarés directamente por inversores

Igualmente, se prevé la posibilidad de que inversores finales que tengan la consideración de inversores cualificados, contrapartes elegibles y clientes profesionales (de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 196 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 2.e del Reglamento de Folletos, o la norma que lo sustituya y en la normativa equivalente en otras jurisdicciones) puedan suscribir los Pagarés directamente del Emisor, siempre dando cumplimiento a cualesquiera requisitos que pudieran derivarse de la legislación vigente.

En tales casos, el importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión así acordada serán los pactados por el Emisor y los inversores finales de que se trate con ocasión de cada emisión concreta.

24. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión del establecimiento del Programa de Pagarés

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios prestados al Emisor con ocasión del establecimiento del Programa de Pagarés ascienden a un total aproximado de doscientos mil euros (200.000 €), sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de cien millones de euros (100.000.000 €) bajo el Programa de Pagarés y durante todo el periodo de vigencia del Programa de Pagarés), incluyendo las tasas de MARF e IBERCLEAR.

25. Incorporación de los valores

Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación

Se solicitará la incorporación de los Pagarés que se emitan al amparo del Programa descritos en este Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés que se emitan al amparo del Programa coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde cada fecha de emisión, que coincidirá, como se ha indicado anteriormente, con la fecha de desembolso. La fecha de incorporación de los Pagarés que se emitan al amparo del Programa al MARF deberá ser, en todo caso, una fecha comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de una notificación de otra información relevante, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en los artículos 42 y 68 y siguientes de la Ley de los Mercados de Valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

Este Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 1/2025.

Ni el MARF, ni la CNMV, ni las Entidades Colaboradoras, el Agente de Pagos, el Asesor Registrado o el Asesor Legal no han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo ni de las cuentas anuales auditadas del Emisor. La intervención del MARF no supone una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegramente y cuidadosamente este Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los Pagarés.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los Pagarés en el MARF, según la legislación vigente, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR. La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR.

Publicación de la incorporación de las emisiones de Pagarés

Se informará de la incorporación de las emisiones de Pagarés a través de la página web del MARF: www.bolsasymercados.es

26. Contrato de liquidez

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés a emitir bajo el Programa de Pagarés.

En Sant Joan Despí, el 21 de julio de 2025.

Como responsable del Documento Base Informativo:

D. Víctor Creixell de Vilallonga
Consejero con poderes especiales otorgados a estos efectos de Grupo
Tradebe Medio Ambiente, S.L.

EMISOR

Grupo Tradebe Medio Ambiente, S.L.
Avenida Barcelona 109, 5ª planta, Sant Joan Despí
(08790 Barcelona)

ENTIDADES COLABORADORAS

Banco Santander, S.A.
Paseo Pereda, 9 - 12, 39004 Santander

Banca March, S.A.
Avenida Alejandro Roselló, 8, 07002 Palma
de Mallorca

Kutxabank Investment, S.V., S.A.
Torre Iberdrola. Plaza Euskadi 5, planta 26. 48009 Bilbao

PKF Attest Capital Markets, S.V., S.A.
Calle Orense, nº81, planta 7. 28020 Madrid

ASESOR REGISTRADO

PKF Attest Servicios Empresariales, S.L.
Alameda de Recalde, 36, 48009 – Bilbao

AGENTE DE PAGOS

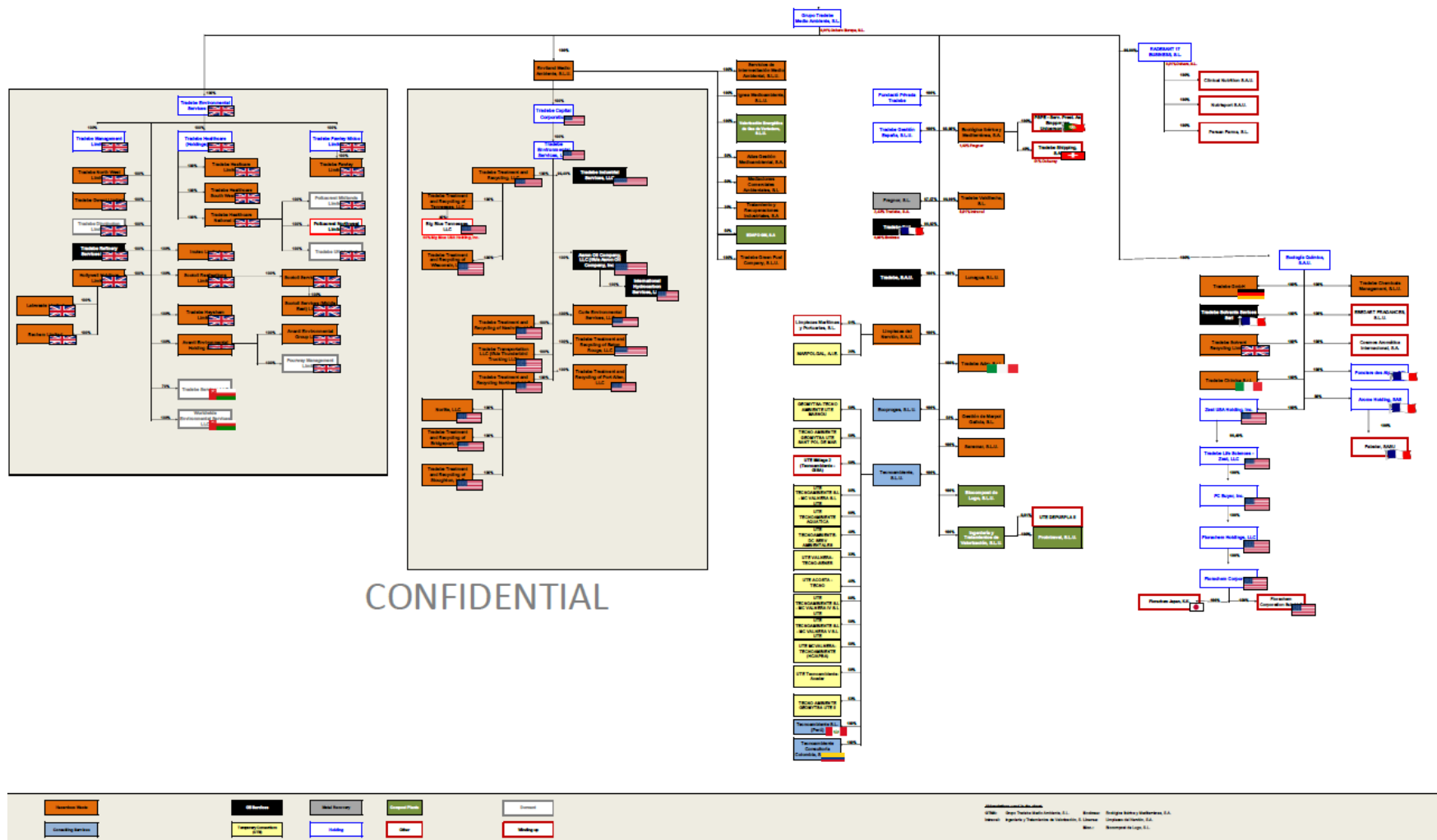
Banco Santander, S.A.
Paseo Pereda, 9 - 12, 39004 Santander

ASESOR LEGAL

J&A Garrigues, S.L.P.
Avinguda Diagonal 654, 08034 – Barcelona

ANEXO I

Organigrama societario de Tradebe



ANEXO II

Cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor, ambas auditadas, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023

Cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024. Enlace:

<https://d3d87ylsohyye9.cloudfront.net/app/uploads/2025/07/08125536/CCAA-Consolidadas-GTMA-31122024.pdf>

Cuentas anuales individuales e informe de gestión individual correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024. Enlace:

<https://d3d87ylsohyye9.cloudfront.net/app/uploads/2025/07/08125331/GTMA-Individual-CCAA-e-Informe-de-Auditoria-31.12.2024.pdf>

Cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023. Enlace:

<https://d3d87ylsohyye9.cloudfront.net/app/uploads/2025/07/08125737/GTMA-Conso-CCAA-Consolidada-31.12.2023.pdf>

Cuentas anuales individuales e informe de gestión individual correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023. Enlace:

<https://d3d87ylsohyye9.cloudfront.net/app/uploads/2025/07/08125643/GTMA-Individual-CCAA-e-Informe-de-Auditoria-31.12.2023.pdf>